

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS LEADER FINANCIADAS POR LA INTERVENCIÓN 7119 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS NO PROGRAMADOS (7119.02.01), EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, PERIODO 2023-2027, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO “ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA 2023-2027”, DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE TERRITORIO SIERRA ESPUÑA.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es competente, entre otras, en materia de desarrollo rural.

Mediante Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 (BORM. nº 91, de 22 de abril de 2026) y corrección de errores de 13 de mayo de 2026 (BORM nº 114, de 20 de mayo de 2026).

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, el Grupo de Acción Local tiene como tarea elaborar las convocatorias de propuestas.

El 21 de mayo de 2026, el GAL Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña mediante Asamblea Ordinaria, aprueba la Convocatoria de las Ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo “ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA 2023-2027”, del Grupo de Acción Local Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña, acreditado mediante certificado de 26 de mayo de 2026.

Vista la Propuesta de aprobación del gasto y de Orden de convocatoria de la Dirección General de Política Agraria Común de fecha tres de junio de 2026.

Vistos los informes favorables de fiscalización de los documentos contables de tramitación anticipada números 35096, 35112, 35118 y 35120 de fecha dos de julio de 2026.

DISPONGO:

PRIMERO. - APROBAR la tramitación anticipada del gasto para las ayudas del Grupo de Acción Local Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña, con NIF G13672761, para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 subvencionando las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), intervención integrada en el PEPAC 2023-2027, que se acompaña como Anexo I.

1.1 El importe global destinado a la convocatoria será de 1.253.890,57 €.

1.2 La financiación de las ayudas corresponderá, en un 60%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 12% al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y un 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos:



PROYECTO GASTO	PARTIDA	2026	2027	2028	2029	TOTAL
54712	17.03.00.531A.48029	0,00	30.241,60	71.760,80	30.241,60	132.244,00
54561	17.03.00.531A.76029	0,00	95.867,88	133.791,40	247.344,29	477.003,57
54710	17.03.00.531A.77029	0,00	100.747,00	195.971,00	328.925,00	625.643,00
54711	17.03.00.531A.78029	0,00	6.300,00	6.300,00	6.400,00	19.000,00
		0,00	233.156,48	407.823,20	612.910,89	1.253.890,57

1.3 De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada de gastos:

Proyecto 54712 "A ESAL DESARR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471226192F	FEADER	0,00	18.144,96	43.056,48	18.144,96
05471226192M	MINISTERIO	0,00	3.628,99	8.611,30	3.628,99
05471226192C	CARM	0,00	8.467,65	20.093,02	8.467,65
TOTAL		0,00	30.241,60	71.760,80	30.241,60

Proyecto 54561 "A ENTID.PCAS LOCAL.INVER.DES.RURAL PEPAC"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05456126192F	FEADER	0,00	57.520,73	80.274,84	148.406,57
05456126192M	MINISTERIO	0,00	11.504,15	16.054,97	29.681,31
05456126192C	CARM	0,00	26.843,00	37.461,59	69.256,41
TOTAL		0,00	95.867,88	133.791,40	247.344,29

Proyecto 54710 "A ENTID.PRIV.INV.DESAR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471026192F	FEADER	0,00	60.448,20	117.582,60	197.355,00
05471026192M	MINISTERIO	0,00	12.089,64	23.516,52	39.471,00
05471026192C	CARM	0,00	28.209,16	54.871,88	92.099,00
TOTAL		0,00	100.747,00	195.971,00	328.925,00



Proyecto 54711 "A ESAL.INVER.DESAR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471126192F	FEADER	0,00	3.780,00	3.780,00	3.840,00
05471126192M	MINISTERIO	0,00	756,00	756,00	768,00
05471126192C	CARM	0,00	1.764,00	1.764,00	1.792,00
TOTAL		0,00	6.300,00	6.300,00	6.400,00

1.4 Los gastos correspondientes a las distintas anualidades de la ayuda quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los presupuestos correspondientes.

SEGUNDO. - APROBAR la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la Intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio Sierra Espuña 2023-2027", del Grupo de Acción Local Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña que se acompaña como Anexo I.

TERCERO. - Condición suspensiva: La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios 2027, 2028 y 2029 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero para esta intervención de desarrollo rural de la Región de Murcia en el PEPAC.

CUARTO.- Según lo indicado en el artículo 9.5 de la Orden de 15 de abril de 2026, de bases reguladoras, la convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional ascenderá a un máximo de 100.000 €.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Joaquín Buendía Gómez

Fdo. electrónicamente



ANEXO I

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de la convocatoria.....	6
Artículo 2. Régimen normativo aplicable.....	6
Artículo 3. Definiciones.	6
Artículo 4. Financiación.....	7
Artículo 5. Tipo y características de las ayudas.....	8
Artículo 6. Personas beneficiarias.....	9
Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.....	9
Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.	10
Artículo 9. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.....	12
Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas.....	13
Artículo 11. Moderación de costes.....	13
Artículo 12. Gastos subvencionables.	13
Artículo 13. Gastos no subvencionables.....	15
Artículo 14. Plazo y forma de presentación de solicitudes de ayuda.	16
Artículo 15. Documentación a aportar con la solicitud de ayuda.	16
Artículo 16. Ordenación e instrucción del procedimiento.....	17
Artículo 17. Controles administrativos de la solicitud de ayuda.....	17
Artículo 18. Criterios de valoración de las solicitudes.	17
Artículo 19. Comisión evaluadora.....	18
Artículo 20. Propuesta de resolución provisionales y definitivas de concesión.....	19
Artículo 21. Resolución.....	20
Artículo 22. Plazo de resolución y notificación.....	20
Artículo 23. Modificación de la Resolución de concesión.....	21
Artículo 24. Ejecución de las operaciones.	22
Artículo 25. Justificación de la subvención.....	22
Artículo 26. Plazo y forma de presentación de solicitudes de pago.....	22
Artículo 27. Controles administrativos de la solicitud de pago.	23
Artículo 28. Controles sobre el terreno.	24
Artículo 29. Reducciones de la ayuda.....	24
Artículo 30. Pago de las ayudas.....	24



Artículo 31. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.	25
Artículo 32. Graduación de los incumplimientos.....	25
Artículo 33. Controles a posteriori y de calidad.....	25
Artículo 34. Reintegros.....	25
Artículo 35. Ayudas no reintegrables.	25
Artículo 36. Régimen sancionador.....	26
Artículo 37. Condición suspensiva.....	26
Artículo 38. Publicación.	26
ANEXO I. IMPORTES E INTENSIDAD DE AYUDA POR LÍNEA.	27
ANEXO II. CRÉDITO POR LÍNEAS DE AYUDA.	29
ANEXO III. LÍNEAS DE AYUDA.	32
ANEXO IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.	45
ANEXO V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA.....	62
ANEXO VI. MODELO ESTUDIO DE VIABILIDAD.....	65
ANEXO VII. CUENTA JUSTIFICATIVA.....	67
ANEXO VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO.	68
ANEXO IX. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD DE PAGO.....	69
ANEXO X. MODERACIÓN DE COSTES DE GASTOS DE PERSONAL PARA EL CASO DE JORNADAS Y ACCIONES FORMATIVAS.	71
ANEXO XI. TABLA RESUMEN GASTOS DESPLAZAMIENTO.....	73
ANEXO XII. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN).....	74
ANEXO XIII. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.	75
ANEXO XIV. TABLA RESUMEN GASTOS PERSONAL TOTAL PROYECTO.....	76
ANEXO XV. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	77
ANEXO XVI. ZONIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES POBLACIONALES.	79



Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de la convocatoria.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la realización de operaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio Sierra Espuña 2023-2027, en adelante EDLP Territorio Sierra Espuña, mediante las ayudas reguladas en la Orden de 15 de abril de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.1), en el marco del Plan Estratégico de Política Agraria Común, periodo 2023-2027.

2. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la mejora de la calidad de vida, la diversificación de la actividad económica, la innovación, el mantenimiento del patrimonio natural y cultural, la bioeconomía circular, la inclusión social, la conservación y mejora del medio ambiente y la igualdad de género en el medio rural.

3. El ámbito de aplicación es el establecido en la EDLP Territorio Sierra Espuña y que corresponde con los siguientes municipios: Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Campos del Río, Librilla, Mula, Pliego y Totana.

Artículo 2. Régimen normativo aplicable.

1. Las ayudas LEADER para este periodo se regirán, además de por esta convocatoria, por lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de abril de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.1) y por lo dispuesto en el marco del Plan Estratégico de Política Agraria Común, periodo 2023-2027.

2. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acordes a las prioridades y contenidos establecidos en la EDLP "Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio de Sierra Espuña 2023-2027".

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyectos no programados: Proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere de concurrencia competitiva.

2. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

3. Proyectos no productivos: proyectos promovidos por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios que no tienen como objetivo la comercialización de bienes y servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados en el ejercicio de sus funciones propias, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales y fomentar la cohesión territorial, entre otros.

4. Estudio de viabilidad: estudio realizado por el peticionario que determina la viabilidad económica en el caso de proyectos productivos según el Anexo VI de la presente convocatoria.

5. Dictamen de elegibilidad: Informe realizado por personal técnico del GAL Territorio Sierra Espuña para cada una de las solicitudes de ayuda, que comprueba la adecuación del proyecto con la EDLP Territorio Sierra Espuña su admisibilidad (beneficiario/operación) y fija el importe de la ayuda tras los controles realizados.



6. Informe de subvencionalidad: Informe que emite el Servicio de Diversificación de Economía Rural, (en adelante Servicio de Diversificación), tras la recepción del dictamen de elegibilidad. El Servicio de Diversificación, supervisará los controles administrativos delegados y realizará el resto de controles no delegados, emitiendo este informe que tendrá carácter vinculante y preceptivo.

Dicho informe puede ser favorable, con o sin reducciones, o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PEPAC y del cumplimiento de la normativa.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 60% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 28% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

3. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

4. El importe global para proyectos no programados de la EDLP "Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio de Sierra Espuña 2023-2027" mediante tramitación anticipada de gasto, será de 1.253.890,57 €, siendo la distribución por líneas y tipo de peticionario la que se refleja en el Anexo II.

5. De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada, conforme a los ejercicios 2027, 2028 y 2029 o partidas equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:



PROYECTO GASTO	NOMBRE	CAPÍTULO	PARTIDA	TIPO BENEFICIARIO	IMPORTE MÁXIMO 2026	IMPORTE MÁXIMO 2027	IMPORTE MÁXIMO 2028	IMPORTE MÁXIMO 2029	TOTAL
54712	A ESAL DESARR.RURAL PEPAC 23-27	IV	17.03.00.531A.48029	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.	0,00	30.241,60	71.760,80	30.241,60	132.244,00
54561	A ENTID.PCAS LOCAL.INVER.DES. RURAL PEPAC	VII	17.03.00.531A.76029	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.	0,00	95.867,88	133.791,40	247.344,29	477.003,57
54710	A ENTID.PRIV.INV.DE SAR.RURAL PEPAC 23-27	VII	17.03.00.531A.77029	Personas de derecho privado: personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.	0,00	100.747,00	195.971,00	328.925,00	625.643,00
54711	A ESAL.INVER.DESA R.RURAL PEPAC 23-27	VII	17.03.00.531A.78029	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.	0,00	6.300,00	6.300,00	6.400,00	19.000,00
TOTALES					0,00	233.156,48	407.823,20	612.910,89	1.253.890,57

6. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

7. De conformidad con el artículo 9, apartado 5, de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Tipo y características de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, destinadas a apoyar las operaciones subvencionables establecidas en el Plan Estratégico de la PAC, para proyectos no programados, de acuerdo con las prioridades y ámbito de la EDLP del Territorio Sierra Espuña y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa comprobación de la concurrencia de requisitos a cumplir para su otorgamiento.



2. El procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria en el Anexo IV, adjudicando las ayudas en orden decreciente de puntuación.

3. La ayuda tendrá la forma de reembolso de costes subvencionables en que haya incurrido efectivamente la entidad, salvo en el caso de los costes indirectos relativos a jornadas y acciones formativas para el caso de gastos de personal propio que incurra una entidad beneficiaria. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables conforme al artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen la consideración de ayuda de Estado, por tanto, se encuentran enmarcadas en la normativa comunitaria de ayudas de Estado, y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2474 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022. El importe total de las ayudas concedidas a una empresa por proyecto no excederá los 200.000 €.

5. La intensidad de la ayuda y los importes de subvención para cada línea de ayuda se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 6. Personas beneficiarias.

Con carácter general, podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad, o que prevean desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser:

- a) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.
- b) Personas de derecho privado: Personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.
- c) Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente convocatoria o en el artículo 5 de la Orden de 15 de abril de 2026, de bases reguladoras.

2. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las personas físicas o jurídicas que soliciten proyectos productivos deberán estar domiciliadas en el ámbito de actuación de la EDLP.



5. En caso de personas de derecho privado, estas deberán tener la condición de microempresa conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7. Los peticionarios a los que les sea de aplicación, deberán cumplir con los plazos de pago previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. No podrán recibir ayudas quienes, no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social.

9. No podrán recibir ayudas quienes no acrediten antes de dictar resolución provisional que no tienen ninguna deuda tributaria pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que el solicitante manifieste expresamente su no autorización para acceder a los mismos. En el caso de que el solicitante no autorice o se oponga a que los datos del punto anterior sean consultados por la Administración, deberá aportarlos junto con la solicitud.

10. En aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas quedan exceptuadas de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la misma, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

12. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

13. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 en materia de paraísos fiscales.

14. Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro deberán:

- a) Ser suficientemente representativas dentro de su ámbito territorial o sectorial de actuación, con un número de asociados suficientemente representativo del sector, territorio o actividad.
- b) Contar con una trayectoria demostrada en el desarrollo de sus fines.
- c) Sus estatutos deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, Registro de Fundaciones de la Región de Murcia o Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y deberán tener entre sus objetivos el fomento, promoción o desarrollo de iniciativas relacionadas con el área de actuación del proyecto.

14. Cumplir con las condiciones específicas de elegibilidad establecidas en el Anexo III.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 7 de la Orden de 15 de abril de 2026 de bases reguladoras, los beneficiarios adquirirán las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2026, de bases reguladoras.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o el GAL Territorio Sierra Espuña, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Cuando los proyectos contemplen la realización de jornadas, acciones formativas, actividades de promoción u otras actuaciones análogas, la persona beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente con una antelación mínima de diez días respecto a su ejecución a fin de posibilitar las actuaciones de inspección y comprobación que resulten procedentes.
- f) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, el periodo de destino del bien, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- i) Mantener el destino de las inversiones al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación. Asimismo, será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante los cinco años siguientes a la fecha del último pago.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 38 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras.
- l) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- m) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro.
- n) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, no iniciando las operaciones hasta disponer de los permisos correspondientes que sean de aplicación y,



en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.

- o) Cuando los beneficiarios de las ayudas estén en el ámbito subjetivo de la Ley de contratos del Sector Público deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones posteriores.
- p) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.
- q) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- r) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Artículo 9. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias quedarán sujetas, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

2. Adoptar las medidas de difusión y facilitar la información necesaria de los aspectos técnicos, económicos, medioambientales, laborales y sociales de su actividad, así como las ayudas percibidas, para la elaboración de los indicadores de seguimiento y evaluación.

3. Las subvenciones concedidas se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo a las siguientes directrices:

- a) Presentando en su sitio Web para uso profesional, institucional o corporativo, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio Web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la procedencia financiera de la ayuda.
- b) Instalación de placas informativas en un lugar visible para el público, sobre la financiación del proyecto por la EDLP (siguiendo los requisitos Reglamento (UE) 2021/2115 y de los actos de ejecución de la Comisión que establezcan condiciones uniformes para la aplicación de los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad).
- c) Incorporación de los logotipos de los organismos co-financiadores (siguiendo lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de



diciembre de 2021 y normativa de desarrollo) cuando se trate de publicaciones (folletos, notas informativas, boletines), medios electrónicos o audiovisuales (incluidas las páginas web) o material relacionado con acciones informativas, formativas o de asesoramiento que se financien con la estrategia. Esta información deberá figurar en la página de portada.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas.

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras las ayudas previstas en esta convocatoria podrán acumularse para los mismos costes subvencionables con cualquier otra contribución de los Fondos Europeos, y con ayudas de estado nacionales o autonómicas, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 2022/2472.

Artículo 11. Moderación de costes.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras el peticionario deberá solicitar, antes del inicio de la ejecución de la actividad subvencionada, tres ofertas de diferentes proveedores de los gastos subvencionables que se presentarán junto con la solicitud de ayuda.

2. Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el beneficiario. Las ofertas deben ser comparables, claras y con detalle de la descripción de las mismas.

3. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se deberá evaluar la justificación aportada por el beneficiario cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren el servicio, el peticionario deberá presentar junto con la solicitud de ayuda una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas. En este caso la moderación se realizará mediante informe aplicando costes de referencia o de un Comité de Evaluación.

5. Cuando el solicitante sea una administración, además del cumplimiento de normativa de contratación pública, para el caso de contratos menores, con el objeto de cumplir la moderación de costes, será necesario presentar junto con la solicitud un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con independencia de la cuantía. El importe subvencionable será el importe correspondiente a la oferta más ventajosa.

6. En el caso de jornadas, acciones formativas y promoción, para determinados gastos subvencionables se tendrán en cuenta los costes moderados conforme al Anexo X.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las operaciones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP del Territorio Sierra Espuña, que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado posteriormente al acta de no inicio y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido, salvo lo indicado en el apartado 3 del presente artículo.

2. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior realizada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, tales como:

a) Inversiones tangibles:



1.º Construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles.

2.º Compra de nueva maquinaria, equipos y mobiliario hasta el valor de mercado del producto.

b) Inversiones intangibles:

1.º Adquisición o desarrollo de programas informáticos (software) y telemáticos.

2.º Creación y puesta en marcha de páginas web.

3. Los gastos generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, al acta de no inicio. Estos costes no podrán superar el 13 % del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

4. En caso de proyectos de obra, las partidas de gastos generales y de beneficio industrial serán subvencionables hasta un máximo del 13 % y el 6 %, respectivamente, del importe total del presupuesto de ejecución material.

5. En ningún caso serán subvencionables los gastos que superen el valor de mercado.

6. Será subvencionable el IVA no recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA. Serán los perceptores finales los que deberán aportar declaración responsable del régimen de IVA y, en su caso, certificado de exención de IVA.

7. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables. Deberán concurrir los siguientes condicionantes:

a) Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.

b) Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

8. En el caso de jornadas, acciones formativas y promoción podrán ser subvencionables entre otras:

a) Costes de organización y coordinación.

b) Honorarios de profesores externos participantes en las clases.

c) Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado.

d) Los gastos de personal propio que incurra una entidad beneficiaria por el tiempo que su personal dedica exclusivamente a la ejecución de la jornada y acción formativa.

e) Los gastos de contratación de servicios externos para la ejecución de la actividad financiada.

f) Gastos derivados del alquiler de locales y aulas.

g) Material didáctico, fungibles y merchandising.

h) Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, etc.

9. En el caso que los gastos justificados por el beneficiario superen el importe máximo aprobado en la resolución de concesión, la ayuda se limitará a la cuantía aprobada.



Artículo 13. Gastos no subvencionables.

1. En ningún caso podrán considerarse subvencionables los gastos excluidos para cada intervención que se recogen en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo y en particular los establecidos en el apartado 3 del artículo 73 del citado reglamento.

2. Además, se considera como no subvencionables, tanto para gastos como inversiones, los siguientes:

- a) Intereses, recargos, gravámenes y sanciones administrativas y penales.
- b) Gastos de procedimientos judiciales.
- c) Cualquier tipo de pago en metálico.
- d) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- e) Las contribuciones en especie, costes de depreciación y gastos de amortización de bienes inventariables.
- f) Los realizados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario conforme al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, bien directamente o a través de sus representantes o apoderados, independientemente de la forma jurídica que ostente o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- g) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión, y retribuciones de sus cargos.
- h) No serán subvencionables los gastos incurridos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por parte del solicitante y, en caso de inversiones materiales, al levantamiento de la correspondiente acta de no inicio. Como excepción, podrán ser subvencionables los costes generales previstos en el artículo 12 de esta convocatoria.
- i) Los gastos corrientes de las empresas, alquiler de bienes inmuebles y derechos de traspaso o canon de franquicia.
- j) Aquellos que no cumplan con lo preceptuado en el artículo 17 de autorizaciones ambientales de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras, además de actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente.
- k) Estudios de investigación sin que en el proyecto incorpore la aplicación posterior de los resultados obtenidos y su difusión y divulgación en medios de carácter público como páginas web propias del beneficiario, RRSS, etc.
- l) Los gastos que, en aplicación de la normativa comunitaria, nacional o autonómica, no puedan ser considerados subvencionables, según el tipo de proyecto de que se trate.

Además, en relación con las inversiones no son subvencionables:

- a) La adquisición de equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.
- b) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- c) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
- d) Las inversiones relacionadas con la producción agrícola primaria, ganadera y pesquera (maquinaria, animales, plantas).



- e) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- f) Los vehículos de cualquier tipo, salvo aquellos adaptados a personas con movilidad reducida y discapacidad.

3. En relación con las operaciones de formación, no será subvencionable la formación reglada, así como las operaciones en materia de formación agroalimentaria que hayan sido financiadas total o parcialmente por otros fondos.

Artículo 14. Plazo y forma de presentación de solicitudes de ayuda.

1. El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 30 de septiembre de 2026.

2. Las solicitudes se formularán mediante acceso a la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual se ha habilitado el correspondiente trámite on line, en el procedimiento con código 4748. Para su cumplimentación se requerirá certificado digital o DNI electrónico.

3. Las personas físicas que no dispongan de certificado digital o DNI electrónico, podrán otorgar su representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

4. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.

5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 8 de la presente convocatoria.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes sólo podrá modificarse si existen errores manifiestos. Si dentro del plazo de presentación de solicitudes se presentan varias para el mismo proyecto, se admitirá la última presentada.

7. Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud, se comprobara la existencia de posibles condiciones artificiales que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, se denegará la ayuda solicitada y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.

Artículo 15. Documentación a aportar con la solicitud de ayuda.

1. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el Anexo V de la presente convocatoria, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

2. El órgano instructor podrá recabar de las personas solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en el Anexo V de la presente convocatoria se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.



3. La documentación aportada se presentará en formato PDF y con un índice numerado. Cada archivo debe estar correctamente nombrado con una nomenclatura que haga referencia al contenido del documento.

Artículo 16. Ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común, a través del Servicio de Diversificación, quien, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse. La instrucción se realizará sin perjuicio de las tareas y controles a realizar por el GAL Territorio Sierra Espuña.

Artículo 17. Controles administrativos de la solicitud de ayuda.

1. Una vez recibida la solicitud de ayuda, se procederá a realizar los trabajos y controles pertinentes, incluida la visita de “no inicio” y el levantamiento de su correspondiente acta de no inicio (en caso de inversiones). El acta de no inicio deberá contener la documentación gráfica que acredite el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos controlados.

2. Tras la expedición de la correspondiente acta de no inicio, las personas peticionarias podrán, con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión, iniciar la inversión por su cuenta y riesgo, sin que ello presuponga el derecho a recibir la ayuda.

3. En el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015. El informe por el que se propone el desistimiento debe estar motivado.

4. Se controlará el estudio de viabilidad para proyectos productivos y se realizará el informe de moderación de costes para cada una de las operaciones propuestas para su aprobación.

5. Una vez fijado el importe de ayuda para cada solicitud, el GAL Territorio Sierra Espuña elaborará y firmará el dictamen de elegibilidad. El dictamen de elegibilidad, deberá especificar si la operación solicitada cumple con los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que se hayan establecido en esta convocatoria.

6. El equipo técnico del GAL Territorio Sierra Espuña incluirá una prebaremación de los expedientes en base a los criterios de selección establecidos en el Anexo IV de la presente convocatoria.

7. El plazo límite para la presentación por el GAL Territorio Sierra Espuña de la documentación indicada en los apartados precedentes ante el Servicio de Diversificación será de 3 meses desde el final del periodo de presentación de solicitudes de ayuda.

8. El Servicio de Diversificación supervisará la información facilitada por el GAL Territorio Sierra Espuña y realizará los controles administrativos necesarios para la verificación final y emisión del informe de subvencionalidad.

Artículo 18. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los proyectos no programados serán seleccionados por concurrencia competitiva, tal y como se define en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Para la selección de proyectos se establece un sistema de baremación en el que los Proyectos podrán obtener un máximo de 100 puntos, en base a la puntuación de dos tipos de criterios:



- a) Criterios generales, con factores diferentes para los proyectos productivos y no productivos, dada la distinta naturaleza de las operaciones subvencionables. Los criterios generales permitirán la obtención de un máximo de 70 puntos.
 - b) Criterios específicos. Criterios singulares definidos en función de la medida en la que se engloba la operación. Los criterios específicos se definen en cada medida y permiten obtener un máximo de 30 puntos.
3. Los criterios de selección de operaciones de las ayudas por medidas y si se tratan de productivos o no productivos están recogidos en el Anexo IV.
 4. En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, para proyectos productivos el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido del de menor inversión. En el caso de proyectos no productivos, el criterio de prelación será el de mayor puntuación en los criterios específicos, seguido del de menor inversión.
 5. Cada una de las medidas y, en su caso, líneas de ayuda, podrá resolverse de manera independiente de las demás medidas o líneas convocadas.
 6. No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, una vez superada la puntuación mínima, no será necesario realizar la priorización prevista para conceder la ayuda, de lo que se dejará constancia en informe emitido al efecto por el órgano instructor.
 7. Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar la puntuación mínima prevista en cada una de las líneas. Todas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación serán desestimadas.

Artículo 19. Comisión evaluadora.

1. Dentro del GAL Territorio Sierra Espuña se ha constituido una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de los criterios de selección de operaciones de las solicitudes admisibles conforme a los informes de subvencionalidad. La Comisión de Evaluación está formada por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controla la toma de decisiones.

- Presidente/a: Presidenta GAL. (Público)
- Vicepresidente/a: Representante Unión Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA). (Privado)
- Secretario/a: Secretario GAL. (Público)
- Vicesecretario/a: Representante Espuña Turística. (Privado)
- Vocales:
 - Representante Ayuntamiento Totana. (Público)
 - Representante Asociación Meles. (Privado)
 - Representante G O Agrodiverso (Red Murciana de Semillas). (Privado)

2. La Comisión de Evaluación suscribirá el correspondiente informe de subvencionalidad, motivando la puntuación dada por la aplicación de los criterios de selección de operaciones y su ponderación. Los cambios de puntuación sobre el informe de prebaremación deberán estar motivados.

3. En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de desempate es el establecido en el apartado 4 del artículo 18 debiendo quedar acreditado por la Comisión Evaluadora.

4. El informe de la Comisión Evaluadora contendrá la relación de solicitudes admisibles recibidas por línea de ayuda y su situación en uno de los siguientes listados y en su caso para cada tipo de perceptor final:



a) Un listado de expedientes aprobados por línea de ayuda, en orden de baremación, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la puntuación y en caso necesario criterio de desempate. El listado indicará el importe subvencionable, porcentaje de la ayuda, cuantía y distribución por anualidad conforme al crédito de la convocatoria.

b) Un segundo listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, en orden de baremación, con indicación del presupuesto o inversión aprobado elegible, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma.

c) Un tercer listado con los expedientes que no han llegado a la puntuación mínima exigida en la convocatoria, así como los denegados por otros motivos.

5. El informe de la Comisión Evaluadora será remitido a la Junta Directiva del GAL Territorio Sierra Espuña, órgano de decisión del grupo y al Servicio de Diversificación para continuar con el procedimiento de concesión de la ayuda.

6. Los integrantes de la Comisión de Evaluación, y el personal técnico del GAL que intervenga en la realización de controles administrativos o en la toma de decisiones dispondrá del documento de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo establecido por el organismo pagador.

Artículo 20. Propuesta de resolución provisionales y definitivas de concesión.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión, junto con su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de la misma. Dicha resolución provisional será notificada a las personas interesadas, concediéndose a su vez, un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional formulada se tendrá por definitiva.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Examinadas las alegaciones, en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de su solicitud.

4. En el supuesto de que la aceptación de una o varias alegaciones suponga un cambio en la priorización de los criterios de selección de operaciones, la Comisión Evaluadora deberá evaluar y emitir un nuevo informe conforme al apartado 4 del artículo 19 de la presente convocatoria.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Artículo 21. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará orden resolutoria del procedimiento, que contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda y la relación a los que se desestima, así como los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a las personas interesadas.

2. Las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas según el informe de subvencionalidad, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna persona beneficiaria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, y previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando por la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, la siguiente solicitud que correspondiera según dicho orden conforme a lo establecido en el art. 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Respecto de aquellas operaciones que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución de la operación.

Artículo 22. Plazo de resolución y notificación.

1. La Orden de resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

4. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

5. Las notificaciones, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), o mediante dirección electrónica habilitada única, accesible a través de la URL <https://dehu.redsara.es/>, y a través de "Mi Carpeta" en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, en <https://sede.administracion.gob.es/>, para lo cual se deberá disponer de certificado digital, DNI electrónico o clave.



Artículo 23. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y la forma aprobados en las resoluciones de concesión. La modificación de las condiciones establecidas en la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad.

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

d) Proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad en que no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y se exija al nuevo beneficiario los compromisos dimanantes de las presentes ayudas.

3. No podrá modificarse la resolución a solicitud del interesado si:

a) Desvirtúa el procedimiento de concesión y la finalidad de la ayuda.

b) Implica un incremento de la ayuda inicialmente aprobada.

c) Supone una disminución en los criterios de selección de operaciones inferior a la puntuación umbral resultante para ser beneficiario de la ayuda.

d) No se admitirán modificaciones que supongan una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40% de la inicialmente aprobada.

4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del beneficiario o quien pretenda subrogarse. Las solicitudes de modificación de concesión, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución o prórrogas del periodo de justificación, deberán presentarse acompañadas de la documentación correspondiente a través del formulario electrónico asociado al procedimiento con código 4748 y dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

5. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución conllevarán la del plazo de justificación.

6. Las solicitudes de ampliación del plazo de justificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El plazo para la presentación de solicitudes de modificación de concesión será conforme a los siguientes supuestos:

a) En el caso que conlleve ampliación de plazo de ejecución, la presentación de solicitudes se realizará dos meses antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

b) En el caso que conlleve ampliación de plazo de justificación, la presentación de solicitudes se realizará 15 días antes de que finalice el plazo para la justificación.



c) Para el resto de los casos, no indicados en el apartado precedente, la presentación de solicitudes se realizará 1 mes antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

8. La resolución de modificación deberá ser dictada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión, se entenderá como desestimada la modificación, pudiendo implicar el incumplimiento o reintegro de la ayuda concedida.

9. No será necesaria realizar modificación de la orden de concesión en caso de variación de hasta un 15% en las partidas o conceptos susceptibles de subvención que figuren en la resolución, que compensen con la disminución de otros, y siempre que no se altere al alza el importe total de la subvención y se respete la moderación de costes aprobada de cada concepto.

Artículo 24. Ejecución de las operaciones.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a la ejecución, justificación y solicitud de pago de las operaciones en los términos establecidos en la orden de concesión, respetando la distribución presupuestaria establecida y el plazo de ejecución.

2. Toda operación deberá estar ejecutada en el plazo establecido en la resolución de concesión. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.

3. El plazo de ejecución de las operaciones se establecerá en la Orden de Concesión, no pudiendo ser superior al 15 de septiembre de 2029.

4. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Orden 15 de abril de 2026, de bases reguladoras.

Artículo 25. Justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará supeditado a la previa justificación de los gastos por la persona beneficiaria. Únicamente podrán considerarse aquellos gastos que correspondan al proyecto que motivó la concesión de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa conforme al Anexo VII. Los pagos se realizarán mediante alguna de las formas recogidas en el Anexo VIII, garantizando siempre la trazabilidad del pago y su correspondencia con las facturas u otros documentos justificativos.

3. Toda la documentación justificativa del expediente debe ir exclusivamente a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago.

Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponder con los conceptos de los presupuestos aprobados y presentados en la solicitud de ayuda.

4. No se admitirá acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

Artículo 26. Plazo y forma de presentación de solicitudes de pago.

1. La persona beneficiaria presentará la solicitud de pago una vez ejecutada y pagada la operación subvencionada, dentro del plazo otorgado en la orden de concesión.



2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) a través del formulario electrónico asociado al procedimiento con código 4748, para lo cual deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.

3. Las solicitudes de pago irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural.

4. La no presentación de la solicitud de pago y la justificación correspondiente conllevará la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida tras el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2026, de 21 de julio.

5. Las solicitudes de pago total o parcial deberán acompañarse de la documentación que se indica en el Anexo IX, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarios. Se podrán recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en la convocatoria se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6. El pago de la subvención podrá solicitarse, conforme al calendario otorgado en la concesión, en:

a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.

b) En los proyectos con importe de ayuda superior a 8.000 € y con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta dos pagos parciales, siempre que se ejecute y justifique al menos un 30% de la operación prevista. El segundo pago parcial tendrá la consideración de saldo.

Se presentará junto a la solicitud de pago una relación de a qué concepto de gasto de la memoria o presupuesto corresponden.

Artículo 27. Controles administrativos de la solicitud de pago.

1. Se efectuarán controles administrativos a todas las solicitudes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. Una vez recibida la solicitud de pago se procederá a realizar los controles administrativos delegados, incluida la visita al lugar de la operación objeto de la ayuda o al emplazamiento de la inversión y todos los controles administrativos necesarios para completar el expediente.

3. En caso que la solicitud o documentación no reúna los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona solicitante, mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se propondrá a la Dirección General competente para que esta de por desistida la solicitud o la minoración en su caso. El informe del GAL Territorio Sierra Espuña para que se tenga por desistido o la minoración deberá estar motivado.

4. En caso de inversiones materiales, se verificará in situ la ejecución y la adecuación de las inversiones auxiliadas a la orden de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Las visitas quedarán registradas y se acompañarán de la documentación gráfica que acredite la justificación del cumplimiento o incumplimiento de los aspectos controlados.

5. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las operaciones, o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de la misma.

6. Una vez superados los controles administrativos, el GAL Territorio Sierra Espuña emitirá un Certificado de Propuesta de Pago. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago. El Servicio de Diversificación comprobará y revisará los controles realizados y podrá proponer minoraciones económicas en los casos en los que el resultado del proyecto o actuación no cumpla las características técnicas aprobadas en fase de concesión, los criterios de admisibilidad del gasto, o porque las acciones realizadas no coincidan con las descritas en la resolución de concesión.



Artículo 28. Controles sobre el terreno.

El Servicio de Diversificación efectuará los controles sobre el terreno conforme a lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de Gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Artículo 29. Reducciones de la ayuda.

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión o modificaciones aprobadas. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

3. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

4. No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

5. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se producirá la pérdida de derecho de la ayuda, en aplicación del artículo 31 de esta convocatoria. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 30. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados en los términos establecidos en la Orden de 15 de abril de 2026 de bases reguladoras, la presente convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por la persona beneficiaria. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado.

2. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el Servicio de Diversificación, salvo que el beneficiario manifieste expresamente su no autorización para acceder a los mismos, en cuyo caso deberá aportarlos el interesado.

3. Tras dichos controles, emitido el informe correspondiente de cada solicitud por el Servicio de Diversificación, la Dirección General competente emitirá la Propuesta correspondiente.

4. Emitida la Propuesta anterior, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se pague o deniegue la ayuda. La Orden se notificará directamente al beneficiario y al GAL Territorio Sierra Espuña.



5. El pago se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería competente.

Artículo 31. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de esta convocatoria.

2. La falta de presentación o la ausencia de justificación, dará lugar a la tramitación por el Servicio de Diversificación de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 32 de esta convocatoria.

3. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 40% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho al cobro del total de la subvención.

Artículo 32. Graduación de los incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras los incumplimientos y sanciones se establecen en el Anexo XV de la presente convocatoria. Los incumplimientos darán lugar a reducción en el pago, pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención pagada.

Artículo 33. Controles a posteriori y de calidad.

Los controles a posteriori y de calidad serán realizados conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras.

Artículo 34. Reintegros.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 32.1 de la misma.

2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de esta convocatoria, o la variación de la finalidad de la inversión subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 38 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras.

Artículo 35. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las causas de fuerza mayor recogidas en el artículo 39 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras.

2. La persona beneficiaria, o su derechohabiente, notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que la persona beneficiaria o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.



Artículo 36. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria quedan sometidas al régimen sancionador previsto en el artículo 40 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras.

Artículo 37. Condición suspensiva

La aprobación del gasto se ha realizado mediante tramitación anticipada. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2027, 2028 y 2029 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero para esta intervención de desarrollo rural de la Región de Murcia en el PEPAC.

Artículo 38. Publicación.

Un extracto de la presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.



ANEXO I. IMPORTES E INTENSIDAD DE AYUDA POR LÍNEA.

MEDIDA	LÍNEA	BENEFICIARIOS	TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
M. 1	L1.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo IV	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 20.000 €
M. 1	L1.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.	Entidades locales.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
M. 2	L2.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que mejoren la sostenibilidad y la seguridad de la movilidad rural.	Entidades locales.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 34.890,57 €
M. 3	L3.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo IV	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 15.000 €
M. 3	L3.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	Entidades locales.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
M. 3	L3.3 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 19.000 €
M.4	L4.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo IV	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 20.000 €
M.4	L4.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.	Personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones sin personalidad jurídica tales como las Comunidades de Bienes, que sean microempresas, pertenecientes al sector primario o dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales.	Productivo / Capítulo VII	Hasta el 45% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
M.5	L5.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el asociacionismo, la participación de la sociedad y los sectores económicos en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades para la resolución de problemas desde la colectividad.	Personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones sin personalidad jurídica tales como las Comunidades de Bienes, que sean microempresas, no pertenecientes al sector primario ni dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales.	Productivo / Capítulo VII	Hasta el 45% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
M.6	L6.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo IV	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 20.000 €



	creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.				
M.6	L6.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	Entidades locales.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 90.000 €
M.6	L6.3 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	Personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones sin personalidad jurídica tales como las Comunidades de Bienes, que sean microempresas, no pertenecientes al sector primario ni dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales.	Productivos / Capítulo VII	Hasta el 45% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €

06/07/2026 15:12:04

BUENDIA GOMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO II. CRÉDITO POR LÍNEAS DE AYUDA.

MEDIDA	LÍNEA	PROYECTO GASTO	PARTIDA	TIPO BENEFICIARIO	IMPORTE MÁXIMO 2026 (€)	IMPORTE MÁXIMO 2027 (€)	IMPORTE MÁXIMO 2028 (€)	IMPORTE MÁXIMO 2029 (€)	TOTAL (€)
M. 1	L1.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.	54712	17.03.00.531A.4809	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	0,00	7.535,00	18.174,00	7.535,00	33.244,00
	L1.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.	54561	17.03.00.531A.7609	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios	0,00	34.351,20	48.091,60	89.313,20	171.756,00
M. 2	L2.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que mejoren la sostenibilidad y la seguridad de la movilidad rural.	54561	17.03.00.531A.7609	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios	0,00	7.445,28	10.000,00	17.445,29	34.890,57
M. 3	L3.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	54712	17.03.00.531A.4809	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
	L3.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	54561	17.03.00.531A.7609	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios	0,00	35.991,00	50.387,40	93.576,60	179.955,00
	L3.3 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	54711	17.03.00.531A.7809	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	0,00	6.300,00	6.300,00	6.400,00	19.000,00

BUENDIA GÓMEZ, JOAQUÍN
06/07/2026 15:12:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50916466-793c-11f1-ba71-0242ac130044



BUENDIA GOMEZ, JOAQUIN
06/07/2026 15:12:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-50964b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044

M.4	L4.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.	54712	17.03.00.531A.4809	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	0,00	10.000,00	30.000,00	10.000,00	50.000,00
	L4.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.	54710	17.03.00.531A.7709	Personas físicas o jurídicas de derecho privado y comunidades de bienes que sean microempresas, pertenecientes al sector primario o dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales	0,00	49.409,00	59.291,00	138.345,00	247.045,00
M.5	L5.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el asociacionismo, la participación de la sociedad y los sectores económicos en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades para la resolución de problemas desde la colectividad.	54710	17.03.00.531A.7709	Personas físicas o jurídicas de derecho privado y comunidades de bienes que sean microempresas no pertenecientes al sector primario, ni dedicados a la comercialización y/o transformación de productos agrarios, ganaderos o forestales	0,00	14.938,00	93.000,00	88.660,00	196.598,00
M.6	L6.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	54712	17.03.00.531A.4809	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	0,00	7.706,60	18.586,80	7.706,60	34.000,00
	L6.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	54561	17.03.00.531A.7609	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios	0,00	18.080,40	25.312,40	47.009,20	90.402,00



L6.3 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	54710	17.03.00.531A.7709	Personas físicas o jurídicas de derecho privado y comunidades de bienes que sean microempresas no pertenecientes al sector primario, ni dedicados a la comercialización y/o transformación de productos agrarios, ganaderos o forestales	0,00	36.400,00	43.680,00	101.920,00	182.000,00
TOTAL				0,00	233.156,48	407.823,20	612.910,89	1.253.890,57

06/07/2026 15:12:04

BUENDIA GOMEZ, JOAQUIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO III. LÍNEAS DE AYUDA.

Línea 1.1: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.

Tipología	Proyecto no productivo / Gastos	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000€
Importe de subvención máximo por proyecto		20.000€
Gastos destinados a:		
Creación y/o mejora de centros asistenciales, educativos y de prestación de servicios a la tercera edad y fomento del envejecimiento activo.		
Creación y/o mejora de infraestructuras de ocio y cultura y deporte.		
Mejora de servicios e infraestructuras que aumenten la calidad de vida de la población local.		
Diseño e implantación de planes y políticas de igualdad.		
Rehabilitación de edificios públicos con fines habitacionales para colectivos desfavorecidos.		
Implantación y mejora de servicios dirigidos a mujeres y jóvenes.		
Innovación en la mejora y/o implantación de servicios para la integración social y la igualdad.		
Digitalización de servicios y procesos orientados a la prestación de servicios a la población.		
Formación, asesoramiento, cooperación e intercambio de conocimiento para promover la igualdad de género, evitar la exclusión social y mejorar e innovar en la prestación de los servicios públicos en las zonas rurales.		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.		

Línea 1.2: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.

Tipología	Proyecto no productivo / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000,00€
Importe de subvención máximo por proyecto		130.000,00€
Inversiones destinadas a:		
Creación y/o mejora de centros asistenciales, educativos y de prestación de servicios a la tercera edad y fomento del envejecimiento activo.		
Creación y/o mejora de infraestructuras de ocio y cultura y deporte.		
Mejora de servicios e infraestructuras que aumenten la calidad de vida de la población local.		



Diseño e implantación de planes y políticas de igualdad.
Rehabilitación de edificios públicos con fines habitacionales para colectivos desfavorecidos.
Implantación y mejora de servicios dirigidos a mujeres y jóvenes.
Innovación en la mejora y/o implantación de servicios para la integración social y la igualdad.
Digitalización de servicios y procesos orientados a la prestación de servicios a la población.
Condiciones específicas de elegibilidad
No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Línea 2.1: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que mejoren la sostenibilidad y la seguridad de la movilidad rural.

Tipología	Proyecto no productivo / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000,00€
Importe de subvención máximo por proyecto		34.890,57€
Inversiones destinadas a:		
Mejora del acceso al transporte público y de la seguridad en los desplazamientos.		
Elaboración y diseño de planes de movilidad sostenible e inteligente.		
Implantación de sistemas de movilidad sostenible e inteligente que apliquen herramientas digitales para el desarrollo de formas y servicios coordinados entre administraciones para la mejora de la movilidad en el territorio.		
Diseño y puesta en marcha de herramientas colaborativas e innovadoras que mejoren las condiciones de movilidad territorial.		
Creación y mejora de infraestructuras ciclistas interurbanas y vías verdes.		
Fomento del vehículo eléctrico y de instalación de sistemas de recarga.		
Mejora de la movilidad y la regulación del acceso al patrimonio natural y cultural		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.		



Línea 3.1: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.

Tipología	Proyectos no productivos / Gastos	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000€
Importe de subvención máximo por proyecto		15.000€
Gastos destinados a:		
Mantenimiento y conservación del patrimonio cultural y natural así como al acondicionamiento de lugares, rutas, senderos e infraestructuras funcionales no invasivas relacionadas con este, para uso público.		
Vigilancia de montes y prevención de incendios a través del uso de la tecnología (cámaras, drones, sensores de alerta y medición).		
Concienciación, sensibilización y divulgación sobre la conservación del patrimonio cultural y natural (guías, folletos, señalización y otro material divulgativo).		
Recuperación, puesta en valor patrimonio local (elaboración de proyectos de rehabilitación y reutilización, planes directores, etc.).		
Celebración de eventos, ferias y encuentros que pongan en valor el patrimonio cultural y natural del territorio (Música, gastronomía, monumentos históricos, cultura vernácula y paisajes singulares y de alto valor ecológico, etc.).		
Creación de elementos y publicaciones para transmisión de conocimientos e investigación sobre el patrimonio local (estudios, memorias, catalogación, etc.).		
Creación de productos culturales innovadores y de digitalización del patrimonio con tecnologías inmersivas.		
Protección y conservación de la biodiversidad.		
Formación, asesoramiento, cooperación e intercambio de conocimiento sobre protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural (incluyendo el inmaterial) y natural.		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.		
En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.		
Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.		
Se podrá apoyar el desarrollo de proyectos piloto, de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Por proyecto piloto se entenderá un proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.		
No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.		



Línea 3.2: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.

Tipología	Proyectos no productivos / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000,00€
Importe de subvención máximo por proyecto		130.000,00€
Inversiones destinadas a:		
Mantenimiento y conservación del patrimonio cultural y natural así como al acondicionamiento de lugares, rutas, senderos e infraestructuras funcionales no invasivas relacionadas con este, para uso público.		
Vigilancia de montes y prevención de incendios a través del uso de la tecnología (cámaras, drones, sensores de alerta y medición).		
Concienciación, sensibilización y divulgación sobre la conservación del patrimonio cultural y natural (guías, folletos, señalización y otro material divulgativo).		
Recuperación, puesta en valor patrimonio local (elaboración de proyectos de rehabilitación y reutilización, planes directores, etc.).		
Celebración de eventos, ferias y encuentros que pongan en valor el patrimonio cultural y natural del territorio (Música, gastronomía, monumentos históricos, cultura vernácula y paisajes singulares y de alto valor ecológico, etc.).		
Creación de elementos y publicaciones para transmisión de conocimientos e investigación sobre el patrimonio local (estudios, memorias, catalogación, etc.).		
Creación de productos culturales innovadores y de digitalización del patrimonio con tecnologías inmersivas.		
Protección y conservación de la biodiversidad.		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.		
En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.		
Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.		
Se podrá apoyar el desarrollo de proyectos piloto, de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Por proyecto piloto se entenderá un proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.		
No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.		



Línea 3.3: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.

Tipología	Proyectos no productivos / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000€
Importe de subvención máximo por proyecto		19.000€
Inversiones destinadas a:		
Mantenimiento y conservación del patrimonio cultural y natural así como al acondicionamiento de lugares, rutas, senderos e infraestructuras funcionales no invasivas relacionadas con este, para uso público.		
Vigilancia de montes y prevención de incendios a través del uso de la tecnología (cámaras, drones, sensores de alerta y medición).		
Concienciación, sensibilización y divulgación sobre la conservación del patrimonio cultural y natural (guías, folletos, señalización y otro material divulgativo).		
Recuperación, puesta en valor patrimonio local (elaboración de proyectos de rehabilitación y reutilización, planes directores, etc.).		
Celebración de eventos, ferias y encuentros que pongan en valor el patrimonio cultural y natural del territorio (Música, gastronomía, monumentos históricos, cultura vernácula y paisajes singulares y de alto valor ecológico, etc.).		
Creación de elementos y publicaciones para transmisión de conocimientos e investigación sobre el patrimonio local (estudios, memorias, catalogación, etc.).		
Creación de productos culturales innovadores y de digitalización del patrimonio con tecnologías inmersivas.		
Protección y conservación de la biodiversidad.		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.		
En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.		
Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.		
Se podrá apoyar el desarrollo de proyectos piloto, de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Por proyecto piloto se entenderá un proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.		
No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.		



Línea 4.1: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.

Tipología	Proyectos no productivos / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000€
Importe de subvención máximo por proyecto		20.000€
Inversiones destinadas a:		
Elaboración de proyectos de ahorro de agua y reutilización de aguas depuradas para el riego de cultivos (hortícolas, viñedos, frutales, almendros, etc.) a través de sistemas de agricultura inteligente.		
Aprovechamiento de residuos y biomasa (limpieza de montes, podas y residuos agrícolas, residuos industriales, etc.) para generar productos e implementar modelos de economía circular.		
Promoción y salida al mercado de productos del territorio.		
Transformación de alimentos con técnicas artesanales, tradicionales y sostenibles.		
Refuerzo de la Marca de Garantía Territorio Sierra Espuña y su desarrollo, perfeccionamiento y complementariedad con otros sistemas de calidad y/o trazabilidad.		
Apoyo a empresas para el desarrollo de nuevas infraestructuras y equipamientos para la transformación de las producciones agroganaderas.		
Desarrollo de campañas de marketing y comercialización de los productos agroalimentarios.		
Digitalización de pequeños productores y empresas agroalimentarias (uso de TICs y tecnologías 4.0, comercio electrónico, monitoreo ganadero, automatización, etc.).		
Apoyo al desarrollo de nuevas actividades que integren y desarrollen sinergias entre grupos de consumidores, productores e industrias agroalimentarias con empresas turísticas y el comercio local para fomentar el consumo de productos locales en el territorio.		
Mejorar la competitividad de las microempresas agroganaderas y agronegocios que transformen el producto local a través del desarrollo de nuevos productos adaptados al mercado, especialmente en emprendedores jóvenes y mujeres.		
I+D+I que permitan el acceso de pequeños productores y agronegocios a la innovación y la mejora de la calidad.		
Apoyo a la internacionalización de microempresas agroalimentarias.		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.		
En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual. Las ayudas para la instalación e inicio de la actividad de la empresa están supeditadas a la demostración de su viabilidad a través de la presentación de un plan empresarial o estudio de viabilidad cuando la inversión global supere los 200.000 euros.		
Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.		
Se podrán apoyar el desarrollo de proyectos piloto, de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Por proyecto piloto se entenderá un proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución		



mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.

No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Línea 4.2: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.

Tipología	Proyectos productivos / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	30-35 puntos	20%
	36-45 puntos	30%
	46-55 puntos	40%
	+ 56 puntos	45%
Intensidad mínima y máxima		20-45%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000,00€
Importe de subvención máximo por proyecto		130.000,00€
Inversiones destinadas a:		
Elaboración de proyectos de ahorro de agua y reutilización de aguas depuradas para el riego de cultivos (hortícolas, viñedos, frutales, almendros, etc.) a través de sistemas de agricultura inteligente.		
Aprovechamiento de residuos y biomasa (limpieza de montes, podas y residuos agrícolas, residuos industriales, etc.) para generar productos e implementar modelos de economía circular.		
Promoción y salida al mercado de productos del territorio.		
Transformación de alimentos con técnicas artesanales, tradicionales y sostenibles.		
Refuerzo de la Marca de Garantía Territorio Sierra Espuña y su desarrollo, perfeccionamiento y complementariedad con otros sistemas de calidad y/o trazabilidad.		
Apoyo a empresas para el desarrollo de nuevas infraestructuras y equipamientos para la transformación de las producciones agroalimentarias.		
Desarrollo de campañas de marketing y comercialización de los productos agroalimentarios.		
Digitalización de pequeños productores y empresas agroalimentarias (uso de TICs y tecnologías 4.0, comercio electrónico, monitoreo ganadero, automatización, etc.).		
Apoyo al desarrollo de nuevas actividades que integren y desarrollen sinergias entre grupos de consumidores, productores e industrias agroalimentarias con empresas turísticas y el comercio local para fomentar el consumo de productos locales en el territorio.		
Mejorar la competitividad de las microempresas agroalimentarias y agronegocios que transformen el producto local a través del desarrollo de nuevos productos adaptados al mercado, especialmente en emprendedores jóvenes y mujeres		
I+D+I que permitan el acceso de pequeños productores y agronegocios a la innovación y la mejora de la calidad.		
Apoyo a la internacionalización de microempresas agroalimentarias.		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.		
En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.		



Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.

Se podrán apoyar el desarrollo de proyectos piloto, de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Por proyecto piloto se entenderá un proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.

No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Línea 5.1: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el asociacionismo, la participación de la sociedad y los sectores económicos en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades para la resolución de problemas desde la colectividad.

Tipología	Proyectos productivos / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	30-35 puntos	20%
	36-45 puntos	30%
	46-55 puntos	40%
	+ 56 puntos	45%
Intensidad mínima y máxima		20-45%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000,00€
Importe de subvención máximo por proyecto		130.000,00€
Inversiones destinadas a:		
Implantación de servicios o empresas que presten servicios privados de proximidad que mejore el acceso a los mismos de toda la población y que faciliten la conciliación personal, laboral y familiar de la población rural (guarderías, residencia tercera edad, empresas de educación, sanidad, calidad de vida, crecimiento personal, envejecimiento activo, integración social y discapacidad, etc)		
Apoyo al desarrollo de nuevas actividades que integren y desarrollen sinergias entre empresas turísticas y comerciantes con grupos de consumidores, productores y pequeños agronegocios, para fomentar el consumo de productos locales en el territorio.		
Creación de empresas y actividades de artesanía (textil, cerámica, etc.).		
Creación de empresas y actividades relacionadas con las energías renovables (instalación de placas solares, calefacciones, aprovechamiento de biomasa y reutilización de residuos agroindustriales).		
Innovación para impulsar el desarrollo de nuevos nichos de empleo.		
Implantación de servicios o empresas de actividades culturales, medioambientales, que fomenten la valorización del patrimonio rural y otros servicios culturales y de ocio, especialmente los dirigidos a los jóvenes.		
Apoyo a las empresas de fabricación de envases, etiquetas, embalajes que favorezcan el envasado y la comercialización de las producciones agroalimentarias, especialmente las iniciativas que apliquen criterios de economía circular.		
Digitalización de las microempresas (uso de TICs y tecnologías 4.0, comercio electrónico, etc)		
Apoyo a la internacionalización de las pequeñas empresas.		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.		



En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.

Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.

No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Línea 6.1: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.

Tipología	Proyectos no productivos / Gastos	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000€
Importe de subvención máximo por proyecto		20.000€
Gastos destinados a:		
Actividades, eventos y ferias que generen atracción turística y pongan en valor el patrimonio inmaterial, natural y cultural y estén alineadas con los valores de sostenibilidad del destino.		
Creación y mejora de infraestructuras turísticas.		
Enriquecimiento de la oferta cultural para uso turístico que ponga en valor las tradiciones, oficios, historia y patrimonio local y la diversidad paisajística y gastronómica a través de experiencias inmersivas.		
Dotar a los recursos turísticos y patrimoniales de elementos interpretativos inteligentes e innovadores, mediante la implantación de sistemas digitales e interactivos.		
Mejora de la calidad de la oferta turística.		
Implantación de energías renovables en las empresas y servicios turísticos.		
Posicionamiento digital, comercialización e internacionalización de las empresas relacionadas con el sector turístico (hostelería, alojamientos, etc.).		
Formación, asesoramiento, cooperación e intercambio de conocimiento para la mejora de la cualificación de los profesionales del turismo, la mejora de los servicios y el desarrollo de actividades y experiencias turísticas innovadoras.		
Condiciones específicas de elegibilidad		
No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.		
En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.		
Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.		
Rehabilitación de edificios para nuevos alojamientos turísticos: Solo serán apoyables actuaciones de rehabilitación de edificaciones de tipologías tradicionales y edificios de arquitectura de estética local adaptada al entorno. La rehabilitación deberá respetar las características propias de las tipologías		



constructivas tradicionales de la zona en la que están situadas. También podrán apoyarse actuaciones que supongan la construcción de nuevas edificaciones aisladas, de arquitectura singular basada en criterios de construcción sostenible y bioclimática e integrados paisajísticamente. Los alojamientos resultantes deberán ofrecer, dentro de sus actividades, la visita y utilización de los recursos patrimoniales y naturales del territorio tales como gastronomía, cultura, medio ambiente, enología, etc. El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año. Se exigirá la vinculación de los edificios a la actividad empresarial durante al menos 5 años, a contar desde el momento en que se hagan efectivas las últimas ayudas. Estas limitaciones deberán ser respetadas por cualquier adquirente posterior y deberán ser incluidas en las escrituras de compraventa.

Actuaciones de modernización y adaptación de alojamientos y establecimientos turísticos: Sólo serán subvencionables mejoras que signifiquen un aumento significativo de la calidad, capacidad, oferta de servicios y/o instalaciones. Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban).

En el caso de restaurantes, deberán justificar la incorporación significativa en su carta gastronómica de productos locales. Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos. En cualquier caso, se exigirá la vinculación de las inversiones a la actividad empresarial para la que fueron subsidiadas durante un mínimo de 5 años a contar desde el momento en que se hagan efectivas las últimas ayudas.

No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Línea 6.2: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.

Tipología	Proyectos no productivos / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	35-45 puntos	90%
	46-65 puntos	95%
	+ 66 puntos	100%
Intensidad mínima y máxima		90-100%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000€
Importe de subvención máximo por proyecto		90.000€
Inversiones destinadas a:		
Actividades, eventos y ferias que generen atracción turística y pongan en valor el patrimonio inmaterial, natural y cultural y estén alineadas con los valores de sostenibilidad del destino.		
Creación y mejora de infraestructuras turísticas.		
Enriquecimiento de la oferta cultural para uso turístico que ponga en valor las tradiciones, oficios, historia y patrimonio local y la diversidad paisajística y gastronómica a través de experiencias inmersivas.		
Dotar a los recursos turísticos y patrimoniales de elementos interpretativos inteligentes e innovadores, mediante la implantación de sistemas digitales e interactivos.		
Mejora de la calidad de la oferta turística.		
Implantación de energías renovables en las empresas y servicios turísticos.		
Posicionamiento digital, comercialización e internacionalización de las empresas relacionadas con el sector turístico (hostelería, alojamientos, etc.).		
Condiciones específicas de elegibilidad		



No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.

En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.

Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.

Rehabilitación de edificios para nuevos alojamientos turísticos: Solo serán auxiliables actuaciones de rehabilitación de edificaciones de tipologías tradicionales y edificios de arquitectura de estética local adaptada al entorno. La rehabilitación deberá respetar las características propias de las tipologías constructivas tradicionales de la zona en la que están situadas. También podrán apoyarse actuaciones que supongan la construcción de nuevas edificaciones aisladas, de arquitectura singular basada en criterios de construcción sostenible y bioclimática e integrados paisajísticamente. Los alojamientos resultantes deberán ofrecer, dentro de sus actividades, la visita y utilización de los recursos patrimoniales y naturales del territorio tales como gastronomía, cultura, medio ambiente, enología, etc. El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año. Se exigirá la vinculación de los edificios a la actividad empresarial durante al menos 5 años, a contar desde el momento en que se hagan efectivas las últimas ayudas. Estas limitaciones deberán ser respetadas por cualquier adquirente posterior y deberán ser incluidas en las escrituras de compraventa.

Actuaciones de modernización y adaptación de alojamientos y establecimientos turísticos: Sólo serán subvencionables mejoras que signifiquen un aumento significativo de la calidad, capacidad, oferta de servicios y/o instalaciones. Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban).

En el caso de restaurantes, deberán justificar la incorporación significativa en su carta gastronómica de productos locales. Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos. En cualquier caso, se exigirá la vinculación de las inversiones a la actividad empresarial para la que fueron subsidiadas durante un mínimo de 5 años a contar desde el momento en que se hagan efectivas las últimas ayudas.

No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

06/07/2026 15:12:04

BUENDIA GOMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-509f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Línea 6.3: Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas

Tipología	Proyectos productivos / Inversiones	
Intensidad, porcentaje y posible nivel de ayuda	30-35 puntos	20%
	36-45 puntos	30%
	46-55 puntos	40%
	+ 56 puntos	45%
Intensidad mínima y máxima		20-45%
Importe de subvención mínimo por proyecto		2.000,00€
Importe de subvención máximo por proyecto		130.000,00€

Inversiones destinadas a:

Actividades, eventos y ferias que generen atracción turística y pongan en valor el patrimonio inmaterial, natural y cultural y estén alineadas con los valores de sostenibilidad del destino.

Creación y mejora de infraestructuras turísticas.

Enriquecimiento de la oferta cultural para uso turístico que ponga en valor las tradiciones, oficios, historia y patrimonio local y la diversidad paisajística y gastronómica a través de experiencias inmersivas.

Dotar a los recursos turísticos y patrimoniales de elementos interpretativos inteligentes e innovadores, mediante la implantación de sistemas digitales e interactivos.

Mejora de la calidad de la oferta turística.

Implantación de energías renovables en las empresas y servicios turísticos.

Posicionamiento digital, comercialización e internacionalización de las empresas relacionadas con el sector turístico (hostelería, alojamientos, etc.).

Condiciones específicas de elegibilidad

No son auxiliables proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.

En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.

Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidos a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.

Rehabilitación de edificios para nuevos alojamientos turísticos: Solo serán auxiliables actuaciones de rehabilitación de edificaciones de tipologías tradicionales y edificios de arquitectura de estética local adaptada al entorno. La rehabilitación deberá respetar las características propias de las tipologías constructivas tradicionales de la zona en la que están situadas. También podrán apoyarse actuaciones que supongan la construcción de nuevas edificaciones aisladas, de arquitectura singular basada en criterios de construcción sostenible y bioclimática e integrados paisajísticamente. Los alojamientos resultantes deberán ofrecer, dentro de sus actividades, la visita y utilización de los recursos patrimoniales y naturales del territorio tales como gastronomía, cultura, medio ambiente, enología, etc. El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año. Se exigirá la vinculación de los edificios a la actividad empresarial durante al menos 5 años, a contar desde el momento en que se hagan efectivas las últimas ayudas. Estas limitaciones deberán ser respetadas por cualquier adquirente posterior y deberán ser incluidas en las escrituras de compraventa.



Actuaciones de modernización y adaptación de alojamientos y establecimientos turísticos: Sólo serán subvencionables mejoras que signifiquen un aumento significativo de la calidad, capacidad, oferta de servicios y/o instalaciones. Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban).

En el caso de restaurantes, deberán justificar la incorporación significativa en su carta gastronómica de productos locales. Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos. En cualquier caso, se exigirá la vinculación de las inversiones a la actividad empresarial para la que fueron subsidiadas durante un mínimo de 5 años a contar desde el momento en que se hagan efectivas las últimas ayudas.

No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

06/07/2026 15:12:04

BUENDIA GOMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

CRITERIOS GENERALES PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES		FORMA DE VALORACIÓN / COMPROBACIÓN DEL CRITERIO	BAREMO (máx. 70 puntos)
CR1. Promotor Máximo			10
SCR 1.1 Tipo de promotor (no sumatorio entre sí) Máximo			10
SCR 1.1.1	Entidades locales supramunicipales.	- Documento de acreditación de personalidad jurídica de la entidad solicitante. - Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda.	8
SCR 1.1.2	Entidades Locales.	- Documento de acreditación de personalidad jurídica de la entidad solicitante. - Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda.	8
SCR 1.1.3	Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores.	- Documento de acreditación de personalidad jurídica de la entidad solicitante. - Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda.	10
SCR 1.1.4	Fundaciones, asociaciones y ONG's sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados.	- Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante. - Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda. - Certificado del Secretario de la entidad en el que conste el número de asociados.	10
SCR 1.1.5	Asociaciones empresariales o profesionales con más de 50 asociados.	- Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante. - Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda. - Certificado del Secretario de la entidad en el que conste el número de asociados.	10
SCR 1.1.6	Resto de promotores.	- Se consideran como tales aquellos no incluidos en las categorías anteriores de este criterio que cumplan las condiciones para ser beneficiario de la ayuda, según las bases de la convocatoria.	4
CR3. Zona Máximo			10
SCR 3.1 Zonificación (no sumatorio entre sí) Máximo			10
SCR 3.1.1	Zona Rural A.	- Comprobación en Anexo XVI.	2
SCR 3.1.2	Zona Rural B.		5
SCR 3.1.3	Zona Rural C.		8



SCR 3.1.4	Zona Rural D.		10
CR4. Territorio Máximo			10
SCR 4.1 Ámbito y proyección territorial de la actuación (no sumatorio entre sí) Máximo			10
SCR 4.1.1	Territorial.	- Justificar en Memoria Descriptiva cuando la actuación tiene proyección a nivel territorial.	10
SCR 4.1.2	Supra municipal.	- Justificar en Memoria Descriptiva cuando la proyección de la actuación alcanza varios municipios dentro del GAL Territorio Sierra España.	6
SCR 4.1.3	Municipal.	- Justificar en Memoria Descriptiva cuando la actuación se dirige a la población de un solo municipio.	4
CR5. Innovación Máximo			10
SCR 5.1 Grado de innovación (Todos son sumatorios entre sí a excepción de los disruptivos que no pueden sumar con otro disruptivo). Máximo			10
SCR 5.1.1	Novedad en el territorio (Criterio disruptivo-territorial).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos e iniciativas existentes cuando el concepto de proyecto no haya sido desarrollado a nivel del GAL Territorio Sierra España.	6
SCR 5.1.2	Novedad en el municipio (Criterio disruptivo-territorial).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos e iniciativas existentes cuando el concepto de proyecto no haya sido desarrollado a nivel del municipio.	4
SCR 5.1.3	Nuevo en la Zona (Criterio disruptivo-territorial).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos e iniciativas existentes cuando el concepto de proyecto no haya sido desarrollado en la zona estipulada en el Anexo XVI relativo a zonificación.	2
SCR 5.1.4	Ampliación, modernización o adaptación (Criterio incremental).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva que el proyecto supone una ampliación de otro ya existente (Edificios, locales, instalaciones o equipos) para desarrollar la misma actividad o que supone una modernización o adaptación arquitectónica de edificios o locales preexistentes cuando suponga una ampliación de hasta el 10% de la superficie construida preexistente.	2
SCR 5.1.5	Mejora de la producción y la productividad (Criterio incremental).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva cuando el proyecto suponga la mejora en las capacidades de producción de un producto o	2



		servicio a través de fórmulas novedosas que aporten soluciones sostenibles e inteligentes.	
SCR 5.1.6	Innovación en sistemas de eficiencia en el uso de recursos y sostenibilidad (Criterio de eficiencia).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva cuando el proyecto aporte soluciones para la mejora en eficiencia de aprovechamiento y uso de los recursos y/o en la reutilización y reconversión de los residuos, especialmente en el sector agroalimentario, transformación y logística.	3
SCR 5.1.7	Innovación en ámbitos de la estrategia.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva si el proyecto o las actuaciones del mismo trata, gestiona o solventa de forma novedosa aspectos relacionados con los ámbitos de la estrategia: - Tecnológico. - Ecológico. - Social. - Bioeconomía. - Especialización. - Mercados emergentes. - Slow experiencial. - Economía naranja. - Economía plateada.	1
SCR 5.1.8	Innovación en necesidades de la estrategia.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva si el proyecto o las actuaciones del mismo trata, gestiona o solventa de forma novedosa aspectos relacionados con las necesidades de la estrategia. - Agricultura. - Bosques. - Nuevos productos. - Artesanía. - Despoblación. - Integración social. - Igualdad. - Cobertura móvil. - Patrimonio. - Nuevas industrias. - Producción energética.	1
CR6. Digitalización Máximo			8
SCR 6.1 Digitalización (sumatorios entre sí) Máximo			8
SCR 6.1.1	Porcentaje del presupuesto destinado a digitalización.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva. Si los recursos destinados a digitalización superan el 6% del presupuesto total el proyecto obtiene el 50% de la puntuación de este subcriterio, mientras que si supera el 10% obtiene el 100% de la puntuación asignada a este criterio.	3
SCR 6.1.2	Porcentaje de población que se beneficiará de la implementación digital.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva. Si el proyecto destina más del 1,5% del presupuesto total a la digitalización y justifica en	3



		la Memoria Descriptiva la cobertura (servicios) de más del 20% de la población obtiene el 50% de la puntuación de este subcriterio, mientras que si cubre a más de un 40% de la población obtiene el 100% de la puntuación asignada a este criterio.	
SCR 6.1.3	Peso de la digitalización en los proyectos.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva. Si el proyecto destina más del 1,5% del total presupuestario al uso inteligente y coherente de las tecnologías 3.0 y 4.0: - Automatización de procesos y uso de robótica. - Uso de Inteligencia Artificial. - Uso de sistemas embebidos e IoT (Internet of the Things). - Uso de las TICs y gestión de datos. - Uso de plataformas digitales (marketplace de proximidad).	2
CR7. Transversalidad y cooperación (sumatorios entre sí)			12
SCR 7.1 Enfoque temático (no sumatorios entre sí)			5
SCR 7.1.1	Multitemático.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva según el número de áreas de interés prioritarias de la estrategia en las que inciden. Se consideran áreas de interés prioritarias: - Medioambiente. - Comercios minoristas. - Patrimonio cultural. - Artesanía. - Formación. - Bioeconomía y economía circular. - Economía de la experiencia y economía naranja (Cultural). - Actividades asociadas a mercados emergentes. - TICs y tecnologías 4.0. - Igualdad de género. - Lucha contra el cambio climático. - Eficiencia energética. - Asuntos sociales.	5
SCR 7.1.2	Monotemático.	- Identificar y justificar en la Memoria según el número de áreas de interés prioritarias de la estrategia en las que inciden.	3
SCR 7.2 Enfoque sectorial (no sumatorios entre sí)			5
SCR 7.2.1	Multisectorial.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva según el número de áreas de interés prioritarias de la estrategia en las que inciden. Se consideran áreas de interés prioritarias: - Sector agrícola. - Sector ganadero. - Sector turístico. - Sector agroalimentario.	5



SCR 7.2.2	Sectorial.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva según el número de áreas de interés prioritarias de la estrategia en las que inciden.	3
SCR 7.3 Cooperación Máximo			2
SCR 7.3.1	Cooperativo.	- Debe incluirse y señalarse en una relación/tabla de agentes implicados junto con una declaración de compromiso de cada agente de forma adjunta a la Memoria Descriptiva del proyecto.	2
CR8. Medioambiente y clima Máximo			10
SCR 8.1 Criterio medioambiental (sumatorios entre sí) Máximo			10
SCR 8.1.1	El promotor contribuye a la sostenibilidad medioambiental.	- Certificado acreditativo.	4
SCR 8.1.2	El Proyecto contempla criterios de construcción bioclimáticos o bioconstructivos.	- Incluir en Memoria Descriptiva los criterios aplicados de construcción bioclimática y/o bioconstructiva que formarán parte del proyecto.	2
SCR 8.1.3	El Proyecto contribuye a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva las actuaciones relacionadas con la adaptación o mitigación, así como los resultados esperados.	2
SCR 8.1.4	La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental y concienciación sobre los retos climáticos.	- La Memoria Descriptiva del proyecto deberá detallar las acciones de sensibilización medioambiental previstas: - Tipo de acciones. - Destinatarios. - Calendario. - Recursos aplicados. Presupuesto asignado a las acciones de sensibilización. Alcance de las actuaciones de sensibilización en términos de número de acciones y destinatarios en relación a la dimensión y naturaleza del proyecto. Al menos un 2,5% de la inversión total ha de destinarse a actuaciones de sensibilización medioambiental.	2

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor puntuación en los criterios específicos, seguido del de menor inversión.

PUNTUACIÓN MÍNIMA	35
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100



CRITERIOS GENERALES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES		FORMA DE VALORACIÓN / COMPROBACIÓN DEL CRITERIO	BAREMO (máx. 70 puntos)
CR1. Promotor Máximo			15
SCR 1.1 Tipo de promotor (no sumatorios entre sí) Máximo			10
SCR 1.1.1	Entidad colectiva y/o Economía Social.	- Acreditación de personalidad jurídica de la entidad solicitante (Escrituras o Estatutos). - Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad (CIF).	10
SCR 1.1.2	Persona física.	- Copia del DNI aportada por el solicitante.	10
SCR 1.1.3	SAT, agricultor, ganadero o miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial.	- Documentación acreditativa de ser agricultor profesional (punto 3 de la disposición final segunda de la Ley 35/2011 que modifica la Ley 19/1995). - Alta en el RETA o en sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrario - Acreditación de personalidad jurídica de la entidad solicitante (Escrituras o Estatutos). - Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad (CIF).	9
SCR 1.1.4	Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores.	- Acreditación de personalidad jurídica de la entidad solicitante (Escrituras o Estatutos). - Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad (CIF). - En caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación fotocopia compulsada de la hoja registral.	7
SCR 1.1.5	Emprendedor menor de 30 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares situados en el territorio (últimos 12 meses).	- Copia del DNI aportada por el solicitante. - Certificado de entidad gestora situada en el territorio que acredite la participación del solicitante en los últimos 12 meses por un periodo no inferior a 60 días. - Certificado asistencia a programas de tutelaje al emprendimiento, planes, programas de empleo, juvenil similares situados en el territorio con un mínimo de 40 horas en los últimos 12 meses.	5
SCR 1.1.6	Resto de promotores		3
SCR 1.2 Condiciones específicas del promotor (sumatorios entre sí) Máximo			5
SCR 1.2.1	Mujeres de hasta 40 años.	- Copia del DNI aportada por el solicitante.	3
SCR 1.2.2	Hombre de hasta 40 años.	- Copia del DNI aportada por el solicitante.	1
SCR 1.2.3	Mujer de más de 40 años.	- Copia del DNI aportada por el solicitante.	3



SCR 1.2.4	Hombre de más de 40 años.	- Copia del DNI aportada por el solicitante.	1
SCR 1.2.5	Asociación sin ánimo de lucro.	Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad (CIF).	3
SCR 1.2.6	Discapacidad (+33%).	- Fotocopia compulsada de Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el IMAS de la Región de Murcia.	2
SCR 1.2.7	Parado de larga duración ⁽¹⁾	- Certificado de acreditación como demandante de empleo.	2
CR2. Empleo Máximo			10
SCR 2.1 Creación de empleo (sumatorios entre sí) Máximo			10
SCR 2.1.1	Crea más de 5 empleos.	- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido al año anterior al momento de la solicitud. - Autónomos: Informe de vida laboral del último año de los trabajadores que formen parte de la plantilla, incluido empresario.	7
SCR 2.1.2	Crea entre 3 y 5 empleos.	- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido al año anterior al momento de la solicitud. - Autónomos: Informe de vida laboral del último año de los trabajadores que formen parte de la plantilla, incluido empresario.	5
SCR 2.1.3	Crea entre 1 y 2 empleos.	- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido al año anterior al momento de la solicitud. - Autónomos: Informe de vida laboral del último año de los trabajadores que formen parte de la plantilla, incluido empresario.	3
SCR 2.1.4	Mantienen empleo ⁽²⁾	- Justificar en Memoria Descriptiva.	1-3
SCR 2.1.5	Consolidación de empleo (sumatorio a todos).	- Compromiso de mantener los puestos de empleo creados o mantenidos durante tres años posteriores a la presentación de la solicitud de pago.	1
SCR 2.1.6	Creación neta de empleo para mujeres o menores de 30 años ⁽³⁾ (sumatorio a los tres primeros).	- Se asignará 0,25 puntos adicionales por cada nuevo empleo fijo creado para mujeres o menores de 30 años hasta un máximo de 2 puntos. Esta puntuación es acumulable a la puntuación obtenida por la creación neta de empleo hasta el límite establecido para este criterio (10 puntos).	2
CR3. Zona Máximo			10
SCR 3.1 Zonificación (no sumatorios entre sí) Máximo			10
SCR 3.1.1	Zona Rural A.	- Comprobación en Anexo XVI.	2



SCR 3.1.2	Zona Rural B.		5
SCR 3.1.3	Zona Rural C.		8
SCR 3.1.4	Zona Rural D.		10
CR4. Territorio Máximo			5
SCR 4.1 Ámbito y proyección territorial de la actuación (no sumatorios entre sí) Máximo			5
SCR 4.1.1	Territorial.	- Justificar en Memoria Descriptiva cuando la actuación tiene proyección a nivel territorial.	5
SCR 4.1.2	Supra municipal.	- Justificar en Memoria Descriptiva cuando la proyección de la actuación alcanza varios municipios dentro del GAL Territorio Sierra Espuña.	3
SCR 4.1.2	Municipal.	- Justificar en Memoria Descriptiva cuando la actuación se dirige a la población de un solo municipio.	1
CR5. Innovación Máximo			15
SCR 5.1 Grado de innovación (Todos son sumatorios entre sí a excepción de los disruptivos que no pueden sumar con otro disruptivo) Máximo			15
SCR 5.1.1	Novedad en el territorio (Criterio disruptivo).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos e iniciativas existentes cuando el concepto de proyecto no haya sido desarrollado a nivel del GAL Territorio Sierra Espuña.	6
SCR 5.1.2	Novedad en el municipio (Criterio disruptivo).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos e iniciativas existentes cuando el concepto de proyecto no haya sido desarrollado a nivel del municipio.	4
SCR 5.1.3	Nuevo en la Zona (Criterio disruptivo).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos e iniciativas existentes cuando el concepto de proyecto no haya sido desarrollado en la zona estipulada en el Anexo XVI relativo a zonificación.	2
SCR 5.1.4	Ampliación, modernización o adaptación (Criterio incremental).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva que el proyecto supone una ampliación de otro ya existente (Edificios, locales, instalaciones o equipos) para desarrollar la misma actividad o que supone una modernización o adaptación arquitectónica de edificios o locales preexistentes cuando suponga una ampliación de hasta el 10% de la superficie construida	2



		preexistente.	
SCR 5.1.5	Mejora de la producción y la productividad (Criterio incremental).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva cuando el proyecto suponga la mejora en las capacidades de producción de un producto o servicio a través de fórmulas novedosas que aporten soluciones sostenibles e inteligentes.	2
SCR 5.1.6	Innovación en sistemas de eficiencia en el uso de recursos y sostenibilidad (Criterio de eficiencia).	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva cuando el proyecto aporte soluciones para la mejora en eficiencia de aprovechamiento y uso de los recursos y/o en la reutilización y reconversión de los residuos, especialmente en el sector agroalimentario, transformación y logística.	3
SCR 5.1.7	Innovación en ámbitos de la estrategia.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva si el proyecto o las actuaciones del mismo trata, gestiona o solventa de forma novedosa aspectos relacionados con los ámbitos de la estrategia: - Tecnológico. - Ecológico. - Social. - Bioeconomía. - Especialización. - Mercados emergentes. - Slow experiencial. - Economía naranja. - Economía plateada.	1
SCR 5.1.8	Innovación en necesidades de la estrategia.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva si el proyecto o las actuaciones del mismo trata, gestiona o solventa de forma novedosa aspectos relacionados con las necesidades de la estrategia. - Agricultura. - Bosques. - Nuevos productos. - Artesanía. - Despoblación. - Integración social. - Igualdad. - Cobertura móvil. - Patrimonio. - Nuevas industrias. - Producción energética.	1
CR6. Digitalización y territorio inteligente			5
SCR 6.1 Digitalización (sumatorios entre sí)			5
SCR 6.1.1	Porcentaje del presupuesto destinado a digitalización.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva. Si los recursos destinados a digitalización superan el 6% del presupuesto total el proyecto obtiene el 50% de la puntuación de este subcriterio, mientras que si supera el 10% obtiene el 100% de la puntuación asignada a	2



		este criterio.	
SCR 6.1.2	Porcentaje de población que se beneficiará de la implementación digital.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva. Si el proyecto destina más del 1,5% del presupuesto total a la digitalización y justificar en la Memoria Descriptiva la cobertura (servicios) de más del 20% de la población obtiene el 50% de la puntuación de este subcriterio, mientras que si cubre a más de un 40% de la población obtiene el 100% de la puntuación asignada a este criterio.	2
SCR 6.1.3	Peso de la digitalización en los proyectos.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva. Si el proyecto destina más del 1,5% del total presupuestario al uso inteligente y coherente de las tecnologías 3.0 y 4.0: - Automatización de procesos y uso de robótica. - Uso de Inteligencia Artificial. - Uso de sistemas embebidos e IoT (Internet of the Things). - Uso de las TICs y gestión de datos. - Uso de plataformas digitales (marketplace de proximidad).	1
CR7. Transversalidad y cooperación Máximo			5
SCR 7.1 Enfoque temático (no sumatorios entre sí) Máximo			2
SCR 7.1.1	Multitemático.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva según el número de áreas de interés prioritarias de la estrategia en las que inciden. Se consideran áreas de interés prioritarias: - Medioambiente. - Comercios minoristas. - Patrimonio cultural. - Artesanía. - Formación. - Bioeconomía y economía circular. - Economía de la experiencia y economía naranja (Cultural). - Actividades asociadas a mercados emergentes. - TICs y tecnologías 4.0. - Igualdad de género. - Lucha contra el cambio climático. - Eficiencia energética. - Asuntos sociales.	2
SCR 7.1.2	Monotemático.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva según el número de áreas de interés prioritarias de la estrategia en las que inciden.	1
SCR 7.2 Enfoque sectorial (no sumatorios entre sí) Máximo			2
SCR 7.2.1	Multisectorial.	- Identificar y justificar en la Memoria según el número de áreas de interés prioritarias de la estrategia en las que inciden. Se consideran áreas de interés prioritarias:	2



		- Sector agrícola. - Sector ganadero. - Sector turístico. - Sector agroalimentario	
SCR 7.2.2	Sectorial.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva según el número de áreas de interés prioritarias de la estrategia en las que inciden.	1
SCR 7.3 Cooperación (no sumatorios entre sí)			1
SCR 7.3.1	Cooperativo.	- Debe incluirse y señalarse en una relación/tabla de agentes implicados junto con una declaración de compromiso de cada agente de forma adjunta a la Memoria Descriptiva del proyecto.	1
CR8. Medioambiente			5
SCR 8.1 Criterio medioambiental (sumatorios entre sí)			5
SCR 8.1.1	El promotor contribuye a la sostenibilidad medioambiental.	- Certificado acreditativo.	4
SCR 8.1.2	La actuación contempla criterios de construcción bioclimáticos o bioconstructivos.	- Incluir en Memoria Descriptiva los criterios aplicados de construcción bioclimática y/o bioconstructiva que formarán parte del proyecto.	2
SCR 8.1.3	La actuación contribuye a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva las actuaciones relacionadas con la adaptación o mitigación, así como los resultados esperados.	2
SCR 8.1.4	La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental y concienciación sobre los retos climáticos.	- La Memoria Descriptiva del proyecto deberá detallar las acciones de sensibilización medioambiental previstas: - Tipo de acciones. - Destinatarios. - Calendario. - Recursos aplicados. Presupuesto asignado a las acciones de sensibilización. Alcance de las actuaciones de sensibilización en términos de número de acciones y destinatarios en relación a la dimensión y naturaleza del proyecto. Al menos un 2,5% de la inversión total ha de destinarse a actuaciones de sensibilización medioambiental.	2

- (1) Se entiende como parado de larga duración a personas desempleadas y demandantes de empleo por un periodo superior a 12 meses con un acumulado de trabajo inferior a 90 días en los 365 días anteriores a la fecha de solicitud.
- (2) Se considerará 1 punto para empresas que mantengan los puestos de trabajo durante el período de aplicación de la estrategia y 3 puntos para aquellas empresas, especialmente temporeras, que diversifiquen su actividad para mantener el empleo durante el período de aplicación de la estrategia.
- (3) Se asignará 0,25 puntos adicionales por cada nuevo empleo fijo creado para mujeres o menores de 30 años hasta un máximo de 2 puntos. Esta puntuación es acumulable a la puntuación obtenida por la creación neta de empleo hasta el límite establecido para este criterio (10 puntos).



CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido del de menor inversión.

PUNTUACIÓN MÍNIMA	30
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

06/07/2026 15:12:04

BUENDIA GOMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 1: SERVICIOS, IGUALDAD E INTEGRACIÓN (sumatorios entre sí) Máximo			30
CRE 1.1	El proyecto elimina barreras e incorpora medidas que favorecen la integración de colectivos con diversidad funcional.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones que se van a realizar en el proyecto.	8
CRE 1.2	El proyecto contiene formación en igualdad y/o la implementación de un plan de igualdad en la empresa.	- Incluir en la Memoria Descriptiva un plan formativo o descripción de las acciones a implementar para fomentar la igualdad dentro de la empresa y una relación/tabla de indicadores de resultado para su comprobación final.	7
CRE 1.3	El proyecto proporciona acceso a servicios básicos para personas en núcleos aislados o dependientes.	- Incluir en la Memoria Descriptiva una relación/tabla en la que se identifiquen aquellos servicios a prestar y entidades territoriales a las que afecta. Además la relación/tabla contendrá indicadores de resultado para su comprobación final.	7
CRE 1.4	El proyecto se desarrolla en una entidad territorial categorizada en zona D.	- Debe identificarse la entidad territorial (zonificación) a la que afecta en la Memoria Descriptiva del proyecto.	8

06/07/2024 15:12:04
BUENDIA GOMEZ, JOAQUÍN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 2: MOVILIDAD (sumatorios entre sí)			30
Máximo			
CRE 2.1	El proyecto contempla soluciones de movilidad inteligente, sostenible y segura para personas en el territorio.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar.	7
CRE 2.2	El proyecto contempla la introducción de infraestructuras de recarga.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar.	6
CRE 2.3	El proyecto contempla la mejora de vías verdes interurbanas.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar.	5
CRE 2.4	El proyecto contempla la mejora de los accesos a lugares de interés y de patrimonio cultural o natural.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar.	5
CRE 2.5	El proyecto ofrece soluciones de comunicación/movilidad para núcleos aislados del territorio.	- Identificar y justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar.	7

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 3: CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (sumatorios entre sí)			30
Máximo			
CRE 3.1	El proyecto contempla el estudio, catalogación o creación de memorias para protección, conservación, restauración, puesta en valor o rehabilitación del patrimonio cultural material o inmaterial.	- Debe aportarse la Memoria Descriptiva y un proyecto técnico presupuestado de las actuaciones que se prevén.	5
CRE 3.2	El proyecto contempla la rehabilitación y conservación de zonas naturales incluidas en la Red Natura 2000.	- Identificar y Justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar, en la que deberán justificarse todos los aspectos relacionados a las actuaciones.	5
CRE 3.3	El proyecto contempla la protección y puesta en valor de espacios de relevancia cultural o natural (significancia cultural, biodiversidad y prevención contra incendios).	- Identificar y Justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar, en la que deberán justificarse todos los aspectos relacionados a las actuaciones.	5
CRE 3.4	El proyecto contempla acciones de divulgación y sensibilización del patrimonio cultural o natural.	- Debe adjuntarse a la Memoria Descriptiva, como anexo, un plan de comunicación que detalle las actuaciones y un marco cronológico en el que se ejecutarán.	5
CRE 3.5	El proyecto contempla soluciones y acciones para favorecer la accesibilidad física y sensorial al patrimonio cultural y natural.	- Identificar y Justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar, en la que deberán justificarse todos los aspectos relacionados a las actuaciones.	5



CRE 3.6	El proyecto contempla la formación de profesionales para interpretación del patrimonio y gestión del turismo cultural y/o natural.	- Debe adjuntarse un plan formativo o de asesoramiento a agentes del territorio a la Memoria Descriptiva del proyecto o incluirse en la misma si el proyecto tiene por objetivo el desarrollo específico del criterio.	5
---------	--	--	---

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 4: AGROECOLOGÍA Y PRODUCTO LOCAL (sumatorios entre sí) Máximo			30
CRE 4.1	El proyecto contempla actuaciones destinadas a la reutilización y aprovechamiento de los residuos y la biomasa (bioeconomía).	- Identificar y Justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar, en la que deberán justificarse todos los aspectos relacionados a las actuaciones.	6
CRE 4.2	El proyecto contempla la mejora en eficiencia de consumo de recursos y la economía circular.	- Identificar y Justificar en la Memoria Descriptiva las intervenciones/actuaciones a efectuar, en la que deberán justificarse todos los aspectos relacionados a las actuaciones.	5
CRE 4.3	El proyecto contempla la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de las empresas y productos del territorio en el mercado.	- Deben incluirse en la Memoria Descriptiva del proyecto aquellas actuaciones destinadas a la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de manera justificada.	4
CRE 4.4	El proyecto contempla la implementación de medidas activas para reducir las emisiones de carbono.	- Deben incluirse en la Memoria Descriptiva del proyecto las intervenciones/actuaciones a efectuar, en la que deberán justificarse todos los aspectos relacionados a las actuaciones.	4
CRE 4.5	El proyecto contempla el asesoramiento, formación e información sobre innovación, eficiencia energética y digitalización en el ámbito agropecuario y agroindustrial-agroalimentario.	- Debe adjuntarse un plan formativo o de asesoramiento a agentes del territorio a la Memoria Descriptiva del proyecto o incluirse en la misma si el proyecto tiene por objetivo el desarrollo específico del criterio.	4
CRE 4.6	El proyecto se desarrolla en una entidad territorial categorizada en zonas C y D.	- Debe identificarse la entidad territorial (zonificación) a la que afecta en la Memoria Descriptiva del proyecto.	7

CRITERIOS ESPECÍFICOS MEDIDA 5: SECTORES NO AGRÍCOLAS (sumatorios entre sí) Máximo			30
CRE 5.1	El proyecto contempla la prestación de servicios en poblaciones rurales categorizadas en zona C y D.	- Debe identificarse la entidad territorial (zonificación) a la que afecta en la Memoria Descriptiva del proyecto.	7
CRE 5.2	El proyecto contempla la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de las empresas y productos del territorio en el mercado.	- Deben incluirse en la Memoria Descriptiva del proyecto aquellas actuaciones destinadas a la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de manera justificada.	5
CRE 5.3	El proyecto contempla acciones de mejora de la rentabilidad (productividad) de oficios tradicionales.	- Deben incluirse en la Memoria Descriptiva del proyecto las intervenciones/actuaciones a efectuar, en la que deberán justificarse todos	5



		los aspectos relacionados a las actuaciones.	
CRE 5.4	El proyecto contempla el abastecimiento a través de proveedores de proximidad.	- Debe adjuntarse una relación/tabla de proveedores de los que se abastecerán de forma adjunta a la Memoria Descriptiva del proyecto. Esa relación será comprobable en el proceso de control "in situ", momento en el que deberá aportarse un registro de las operaciones de abastecimiento efectuadas con los datos identificativos del proveedor.	6
CRE 5.5	El proyecto contempla el asesoramiento, formación e información sobre emprendimiento, eficiencia energética y digitalización.	- Debe adjuntarse un plan formativo o de asesoramiento a agentes del territorio a la Memoria Descriptiva del proyecto o incluirse en la misma si el proyecto tiene por objetivo el desarrollo específico del criterio.	4
CRE 5.6	El proyecto contempla la implementación de medidas activas para reducir las emisiones de carbono.	- Deben incluirse en la Memoria Descriptiva del proyecto las intervenciones/actuaciones a efectuar, en la que deberán justificarse todos los aspectos relacionados a las actuaciones.	3

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 6: MODELO ECOTURÍSTICO (sumatorios entre sí)

Máximo

30

CRE 6.1	El proyecto contempla el abastecimiento a través de proveedores de proximidad.	- Debe adjuntarse una relación/tabla de proveedores de los que se abastecerán de forma adjunta a la Memoria Descriptiva del proyecto. Esa relación será comprobable en el proceso de control, momento en el que deberá aportarse un registro de las operaciones de abastecimiento efectuadas con los datos identificativos del proveedor.	6
CRE 6.2	El proyecto contempla la mejora de la calidad y oferta de servicios relacionados con el turismo.	- Debe incluirse en la Memoria Descriptiva del proyecto un registro de la oferta previa a la actuación así como una relación justificada y detallada de las mejoras que se abordarán. La información aportada será comprobada en el proceso de control.	4
CRE 6.3	El promotor está adherido a sistemas de calidad.	- Debe adjuntarse a la Memoria Descriptiva del proyecto la certificación de pertenencia a un sistema de calidad turística (SICTED, CETS, Q de Calidad, Marca TSE, etc.).	4
CRE 6.4	El proyecto contempla la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de las empresas y productos turísticos del territorio en el mercado.	- Deben incluirse en la Memoria Descriptiva del proyecto aquellas actuaciones destinadas a la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de manera justificada. Se comprobará su funcionamiento en el proceso de control.	4
CRE	El proyecto contempla el	- Debe adjuntarse un plan formativo o de	5



6.5	asesoramiento, formación e información para la profesionalización del sector, la mejora en eficiencia energética y digitalización en sector servicios y turismo.	asesoramiento a agentes del territorio a la Memoria Descriptiva del proyecto o incluirse en la misma si el proyecto tiene por objetivo el desarrollo específico del criterio.	
CRE 6.6	El proyecto se desarrolla en una entidad territorial categorizada en zonas C y D.	- Debe identificarse la entidad territorial (zonificación) a la que afecta en la Memoria Descriptiva del proyecto.	7

06/07/2026 15:12:04

BUENDIA GOMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA.

1. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente.
2. En caso de persona física:
 - a. Si es emprendedor menor de 30 años: acreditar con certificado escuela de taller, planes y programas de empleo juvenil, vivero, programas al emprendimiento en los últimos 12 meses.
 - b. Si es persona con discapacidad (+33%): Certificado grado de discapacidad.
 - c. Si es parado de larga duración: Certificado de desempleo.
3. En caso de personas jurídicas:
 - a. Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución).
 - b. Inscripción en el registro correspondiente.
 - c. CIF de la entidad.
4. En caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación o asociaciones:
 - a. Copia del registro correspondiente.
 - b. Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución).
 - c. CIF de la entidad.
5. En caso de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y otras personas jurídicas:
 - a. Acuerdo del órgano competente para la solicitud de la ayuda.
 - b. CIF de la entidad.
 - c. Para asociaciones: Certificado del Secretario de la entidad en la que conste el número de asociados.
 - d. Certificado del cargo que ostente el representante.
6. En caso de agrupaciones sin personalidad jurídica:
 - a. Declaración de los compromisos asumidos por cada miembro.
 - b. Nombramiento del representante.
7. Si es una Sociedad Agraria de Transformación (SAT), agricultor, ganadero o miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial:
 - a. Documentación acreditativa de ser agricultor profesional.
 - b. Alta en el RETA o en sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrario.
 - c. Acreditación de personalidad jurídica de la entidad solicitante (estatutos o escritura de constitución).
 - d. CIF de la Sociedad.
8. Memoria descriptiva valorada del proyecto. La memoria irá firmada y deberá incluir al menos:
 - a. Datos del solicitante: Identificación de los promotores y de las personas responsables.
 - b. Si el solicitante es distinto a una entidad pública: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición.
 - c. Descripción detallada y completa de las inversiones o gastos, características, cuantía, etc., especificando si se trata de nueva inversión, ampliación, modernización o traslado.
 - d. Descripción de los procesos que implique la actividad para la que se solicita la ayuda, indicando sus aspectos innovadores.
 - e. Datos geográficos de la ubicación de la empresa o lugar donde se desarrollará la actividad, mediante el uso de coordenadas.
 - f. Incidencia de las actuaciones en el medio ambiente y en la creación de empleo.
 - g. En caso de los proyectos no productivos: valoración social, medioambiental o cultural.
 - h. En caso de acciones formativas: Previsión horaria y coste de gasto de personal.
 - i. En su caso, datos específicos en función de las particularidades de EDLP del Territorio Sierra Espuña.
9. En caso de proyectos productivos: Estudio de viabilidad firmado conforme al Anexo VI.



10. Tres presupuestos o facturas proforma de cada una de las actuaciones, conforme al artículo 11 de la presente convocatoria y artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2026 de normas reguladoras.
11. En expedientes que requieran obra mayor: Anteproyecto firmado.
12. Declaración Responsable o solicitud de licencia de obra/actividad según proceda.
13. Acreditación de la titularidad de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones durante el periodo de compromiso de la ayuda:
 - a. Escritura de la propiedad.
 - b. En caso de existir propiedad pro-indivisa, deberá existir autorización expresa del resto de propietarios sobre la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.
14. Si procede, la parcela objeto de la inversión es de propiedad pública: autorización o concesión administrativa según artículo 17 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras.
15. Si procede, inversiones ubicadas en zonas Red Natura 2000, Vías Pecuarias, Espacios Naturales Protegidos, terreno forestal o posible afección a otros elementos del medio natural protegido (flora y fauna): Solicitud de autorización, concesión o licencia.
16. Certificados que acrediten estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, en el caso que el petitionerario manifieste expresamente su no autorización a acceder de oficio a los mismos.
17. En su caso declaración y, en su caso, documentación que acredite la condición de microempresa.
18. En caso de IVA no recuperable:
 - a. Entidades públicas: certificado que indique que el IVA no es recuperable.
 - b. Resto: Documentación acreditativa de que el petitionerario no tiene derecho a la deducción de las cuotas soportadas.
19. En caso de haber obtenido y/o solicitado ayudas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad, declaración donde indique importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida.
20. Compromiso de mantener el destino de la inversión, guardar los justificantes de la operación y ponerlas al servicio del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de Control establecidos, durante 5 años desde la fecha del último abono de la subvención.
21. Documentación que permita evaluar los criterios de baremación de los proyectos, según aparece en el Anexo IV.
22. Cualquier otra documentación y/o información adicional no incluida anteriormente y que sea necesaria para la correcta instrucción del expediente.

DECLARACIONES RESPONSABLES: La persona solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de la Solicitud de Ayuda ante la Dirección General de Política Agraria Común que, las siguientes declaraciones son ciertas, y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del citado órgano cuando le sea requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, se obliga a comunicar a la Dirección General de Política Agraria Común de cualquier modificación al respecto, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con arreglo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información o documento que se incorpore a estas declaraciones responsables, o la no presentación de la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad



afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La persona solicitante:

- Declara que no tiene concedida y/o solicitada ninguna ayuda pública para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida.
- Declara que entre los gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas a la solicitante.
- Declara que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.
- Declara que la persona solicitante, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declara que cumple con lo previsto en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar al corriente con la Agencia Tributaria Región de Murcia.
- Declara que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Declara que sobre la persona solicitante no ha recaído sanción firme, de carácter grave o muy grave, conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 83 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor en caso de realizar inversiones en la zona 1 y 2 establecidas en la citada Ley.
- Declara cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, no iniciando las operaciones hasta disponer de los permisos correspondientes que sean de aplicación y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.
- Declara su compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM número 23, sábado 29 de enero de 2022).
- Declara para el caso de personas físicas o jurídicas distintas de entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro que, si recibe una subvención superior a 30.000 euros, y de acuerdo con la normativa contable pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas atiende al plazo de los pagos conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. En caso que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas se compromete a aportar certificación o informe de procedimientos acordados.
- Declara comprometerse a comunicar al órgano concedente con una antelación mínima de diez días respecto a su ejecución, cuando la operación auxiliada sea la realización de jornadas, acciones formativas, actividades de promoción u otras actuaciones análogas.
- Cumplir con el resto de compromisos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.



ANEXO VI. MODELO ESTUDIO DE VIABILIDAD.

DATOS GENERALES:

Grupo de Acción Local

SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I./N.I.F./N.I.E.
Razón social		D.N.I./N.I.F./N.I.E.	Provincia

LÍNEA AYUDA

TÍTULO DEL PROYECTO

Estructura de ingresos previstos (5 años)

Línea de ingresos	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Línea de ingresos 1:					
Línea de ingresos 2:					
Línea de ingresos 3:					
Línea de ingresos 4:					
Total ingresos					

Estructura de gastos de explotación previstos (5 años)

Concepto de gasto	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Aprovisionamientos / materias primas					
Gastos de personal					
Arrendamientos y cánones					
Suministros (agua, luz, comunicaciones)					
Publicidad y marketing					
Servicios externos / asesoría					
Total gastos					

Cuenta de resultados estimada, flujos de caja y punto de equilibrio.

Indicador	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Ingresos totales					
Gastos totales de explotación					
Amortizaciones					
A1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN					
Ingresos financieros					
Gastos financieros					
A2. RESULTADO FINANCIERO					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)					
Impuestos					
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO O PÉRDIDA)					
Flujo de caja libre (Cash Flow)					
Punto de equilibrio (Umbral de rentabilidad €/año)					

Valoración de la viabilidad Justificación de la viabilidad del proyecto a medio plazo



Por lo que visto lo anterior, el proyecto solicitado:

- ☐ Es viable económicamente.
☐ No es viable económicamente

Fecha y firma

06/07/2026 15:12:04

BUENDÍA GÓMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO VII. CUENTA JUSTIFICATIVA.

BENEFICIARIO:

EXPEDIENTE:

Las siguientes facturas y documentos de pago que se relacionan en la tabla y cuyas copias se adjunta, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas para la operación subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS DE PAGO

Categoría/ Concepto	Nº Orden interno	Nº Factura	Fecha	Emisor/NIF	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe total (€)	IRPF (€) Emisor	Importe a pagar (€)	Justificante de pago		
										Tipo (1)	Fecha	Importe
TOTAL GASTOS												

En a de de 20....

Fdo.: D..... NIF

(Firma del beneficiario)

- (1)
- 1- Cheque
 - 2- Transferencia
 - 3- Pagaré
 - 4- Letra
 - 5- Tarjeta
 - 6- Cargo en cuenta

ANEXO VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO.

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	➤ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: ○ la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. ○ el número y la fecha del cheque. ○ debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. ➤ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia, bizum, paypal	➤ Copia del resguardo bancario de transferencia. Se debe acreditar que el deudor y el acreedor son los titulares de las cuentas bancarias que emiten y reciben la transferencia de pago. Los pagos a través de BIZUM, PAYPAL o análogos se consideran similares a una transferencia porque se asocian con una cuenta bancaria. ➤ Se aportará justificante de pago. Se debe acreditar que el deudor y el acreedor son los titulares de las cuentas bancarias asociadas a bizum (Paypal u otros), que emiten y reciben la transferencia de pago. En el concepto de la transferencia, bizum y paypal ha de acreditarse que el pago se ha efectuado para abonar la factura que se pretende justificar.
3. Pagaré	➤ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: ○ la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. ○ el número y la fecha de vencimiento del pagaré. ○ Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. ➤ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.
4. Letra de cambio	➤ Documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5. Tarjeta de crédito	➤ Resguardo del pago con tarjeta. ➤ Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago. ➤ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.
6. Cargo en cuenta	➤ Copia del resguardo bancario.



ANEXO IX. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD DE PAGO.

1. Memoria justificativa detallada de las actuaciones realizadas, indicando si existen diferencias entre los trabajos previstos en la Resolución de concesión y los realizados finalmente. La memoria se documentará fotográficamente de las actuaciones realizadas.
2. Cuenta justificativa según Anexo VII de la Convocatoria.
3. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente respecto al gasto aprobado y acreditación de los justificantes de pago de las operaciones realizadas.
4. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente correspondiente a la cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda, en el caso de que la cuenta no coincida con la que se presentó en la solicitud de ayuda o ya no sea válido el certificado presentado.
5. Certificados que acrediten estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, en el caso que el beneficiario manifieste expresamente su no autorización a acceder de oficio a los mismos.
6. Proyecto de ejecución, cuando sea de aplicación, en el caso de que en la solicitud de ayuda solo se haya presentado anteproyecto o memoria valorada.
7. En su caso, licencia de obra y/o actividad en firme o declaración responsable según proceda.
8. En su caso, autorizaciones, concesiones, licencias y comunicaciones previas conforme al artículo 17 de la Orden 15 de abril de 2026 de bases reguladoras.
9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
10. Para los expedientes sometidos a contratación pública el beneficiario deberá presentar el expediente completo de contratación tal y como aparece definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Para el pago final, inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de obra nueva o instalación de bienes inscribibles. Éste se podrá presentar, como máximo, 6 meses después de solicitar el pago final. Se podrá realizar el pago de la ayuda sin este documento. Si, una vez pagada la ayuda, se incumple el plazo sin aportar dicho documento, se procederá al reintegro de la ayuda pagada.
12. En certificaciones únicas o pagos finales cuando haya que justificar la creación neta de empleo y, en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y/o RNT actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.
13. En caso de jornadas y acciones formativas, listado de control firmado por los asistentes.
14. En caso de jornadas y acciones formativas realizadas con personal propio de la entidad beneficiaria:
 - a. Nóminas de la anualidad con la que se ha realizado la determinación de la tarifa horaria, junto con la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y los comprobantes de pago, todos ellos correspondientes al período de cálculo de la tarifa horaria.
 - b. Certificado por trabajador, detallando sus horas de trabajo, por mes y actividad y las cantidades a imputar, que deberá estar firmado por el empleador y el propio trabajador, según modelo establecido en el Anexo XIII y un resumen de horas según Anexo XIV.



- c. Informe de datos de cotización (IDC) para los trabajadores por cuenta ajena que abarque todo el periodo de imputación del trabajador y que servirá para justificar su Grupo Profesional.
 - d. Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta, para los trabajadores por cuenta propia.
 - e. Para los gastos de transporte, alojamiento y manutención de la entidad beneficiaria se aportarán documentos justificativos de cada gasto, así como un documento informativo con el detalle de los desplazamientos, de todos los trabajadores de la entidad, por actividad y tipo de desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención), según modelo del Anexo XII y un resumen de horas según Anexo XIII.
15. Documentación requerida según Orden de Concesión de Ayuda LEADER en las Condiciones Generales y Específicas.
16. En su caso, documentación adicional que sea necesaria para la correcta instrucción del Expediente.

06/07/2024 15:12:04

BUENDIA GOMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



DER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO X. MODERACIÓN DE COSTES DE GASTOS DE PERSONAL PARA EL CASO DE JORNADAS Y ACCIONES FORMATIVAS.

1. Costes directos de personal propio:

Los gastos subvencionables de personal propio serán los que correspondan a trabajadores con una relación laboral con la entidad beneficiaria que reciban una remuneración salarial, como pago por los rendimientos del trabajo que desempeñan para la Propuesta de Actividades, ya sean trabajadores por cuenta ajena, con dedicación plena o a tiempo parcial (incluidos los específicamente contratados para la ejecución de la propuesta) o trabajadores por cuenta propia (autónomos) siempre que realicen un trabajo dependiente para el beneficiario (excluyéndose aquellos cuyo pago se debe a rendimientos derivados de actividades económicas de naturaleza profesional).

Los costes de personal propio se determinarán mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, entre 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, todo ello por analogía con la posibilidad contemplada en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Estos gastos se limitarán con el tope marcado por los costes máximos, por hora trabajada y grupo profesional del trabajador, siguientes:

COSTES MÁXIMOS POR HORA con Seguridad Social (€/hora)					
Grupo profesional	GP1	GP2	GP3	GP4	GP5
Coste hora	27,98	19,62	16	15,73	12,47

Grupo Profesional	Grupos de cotización según IDC (Informe datos de cotización) de trabajadores (según sus categorías profesionales)	Titulación académica
Grupo 1	1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
Grupo 2	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente
Grupo 3	3. Jefes administrativos y de Taller 4. Ayudantes no Titulados 5. Oficiales administrativos	Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente
Grupo 4	6. Subalternos 7. Auxiliares Administrativos	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente
Grupo 5	8. Oficial de primera y segunda 9. Oficial de tercera y especialistas 10. Peones 11. Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	Contratado como "Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria"

A efectos del cálculo de los costes directos de personal docente, podrán contabilizarse las horas de preparación de las actividades hasta un límite de 1,5 horas por hora impartida.



DER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

2. Costes directos de personal externo:

En el caso del personal docente externo el importe máximo de financiación será de 90 euros la hora, IVA excluido.

3. Costes indirectos de personal propio, es decir, costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, conforme se establece en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4. Los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal y participantes, incluidos los motivados por la realización de viajes didácticos previstos en las actividades de divulgación, de demostración y de formación estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, estableciéndose los siguientes: alojamiento en Madrid o Barcelona hasta un máximo de 140 €/noche, en el resto del territorio nacional, hasta un máximo de 110 €/noche. Manutención comida 26,67 € y cena 26,67 €. Para el caso de locomoción en vehículo particular 0,26 euros/kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,106 euros/kilómetro recorrido por el uso de motocicletas. Está permitido el uso de otros medios de transporte distinto del vehículo particular, también su alquiler y otros supuestos asimilables.



ANEXO XI. TABLA RESUMEN GASTOS DESPLAZAMIENTO.

Orden	NIF Trabajador	Apellidos y nombre	Gasto total imputado transporte (€)	Gasto total imputado alojamiento (€)	Gasto total imputado manutención (€)
TOTAL					

En....., de de.....

Firma del trabajador	Firma del responsable de la empresa
----------------------	-------------------------------------



ANEXO XII. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN).

CERTIFICADO DEL JEFE/A DE PERSONAL

Certificado emitido por (CARGO, NOMBRE, NIF):

NIF DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR		APELLIDOS DEL TRABAJADOR		
DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO TRANSPORTE					
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de transporte	Importe	Fecha Pago	Importe de pago

DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO ALOJAMIENTO					
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de alojamiento	Fecha Pago	Importe de pago	

DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO MANUTENCIÓN					
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de manutención	Fecha Pago	Importe de pago	

En....., de de.....

Firma del trabajador	Firma del responsable de la empresa



ANEXO XIII. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

CERTIFICADO DEL JEFE/A DE PERSONAL

Certificado emitido por (CARGO, NOMBRE, NIF):

NIF DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR	APELLIDOS DEL TRABAJADOR	Trabajador por cuenta ajena o propia	Coste horario empresa según grupo profesional (€/h) (A)
DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO				
Fechas en las que se imputan	Detalle de las actividades	Nº de horas dedicadas al proyecto (B)	Coste total imputado (€) (AxB)	
TOTAL COSTE IMPUTADO TRABAJADOR				

En....., de de.....

Firma del trabajador	Firma del responsable de la empresa
----------------------	-------------------------------------



ANEXO XV. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los INCUMPLIMIENTOS, se clasifican en los siguientes tipos: Excluyente, Básico, Principal y Secundario.

1. Incumplimiento excluyente es aquel que no respete los requisitos de subvencionalidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda. Serán incumplimientos excluyentes:

- La ejecución de inversiones de una naturaleza distinta a la prevista.
- Incumplimiento en el compromiso de poner a disposición del GAL, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la UE o el Órgano de control establecido, la documentación que cualquiera de estos pudiera solicitar o demandar como comprobante de gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesaria, así como a verificar la inversión o gasto motivado por la subvención enmarcada en el programa de desarrollo, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

2. Incumplimiento básico, es aquel que conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, los siguientes:

- El incumplimiento del mantenimiento de la actividad objeto de ayuda durante el período de compromiso de las inversiones, cuando el incumplimiento supere el 50%.
- Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha concedido otra ayuda considerada incompatible con las ayudas LEADER.

3. Incumplimiento principal, es aquel que conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, el siguiente:

- El incumplimiento de los compromisos derivados de los criterios de selección considerados en su concesión de subvención, siempre que esto implique una minoración respecto a la puntuación reconocida a su solicitud en la concesión de subvención vigente, de tal manera que ésta se sitúe ahora por debajo de la puntuación mínima necesaria para la selección del proyecto.

4. Incumplimiento secundario, es aquel que tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada y, en todo caso, los siguientes:

- Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha solicitado otra ayuda no declarada.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER.

En función de los incumplimientos detectados y su graduación se aplicarán las siguientes PENALIZACIONES:

1. Los incumplimientos excluyentes darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda; al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, así como a la exclusión del beneficiario a la línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

2. Los incumplimientos básicos darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

3. Los incumplimientos principales darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de la ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado 1, siguientes:

- El 25% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
- El 50% de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
- El 50% de la ayuda si, en dos o más años se produce, al menos, un incumplimiento en cada año.

4. Los incumplimientos secundarios darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado 1, siguientes:



- El 2% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
- El 10% de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
- El 10% de la ayuda si, en dos o más años se produce, al menos, un incumplimiento en cada año.

Tipos de incumplimiento	Número de años de incumplimiento de un mismo compromiso u otra obligación Número de incumplimientos detectados Penalización PTI	Número de incumplimientos detectados	Penalización
Excluyente	1 ó más	1 ó más	100 %
Básico	1 ó más	1 ó más	100 %
Principal	1	1	25 %
		2 ó más	50 %
	2 ó más	1 ó más	50 %
Secundario	1	1	2 %
		2 ó más	10 %
	2 ó más	1 ó más	10 %



ANEXO XVI. ZONIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES POBLACIONALES.

Municipio	Entidad Poblacional	Zonificación según punto 10.2.1.3 de la EDLP del Territorio Sierra Espuña
Albudeite	Albudeite	B
Aledo	Aledo	B
	Los Allozos	D
	Las Canales	C
	Montysol de Espuña	B
	Nonihay	D
	Patalache	D
Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	A
	El Berro	D
	Las Cañadas	B
	El Cañarico	B
	La Costera	B
	Espuña	B
	Las Flotas	B
	Gebas	D
	El Ral	B
	Las Ramblillas	B
Campos del Río	Campos del Río	B
	Maraón	C
	Rodeo Primero o Huatazales	B
	Rodeo Segundo o de Enmedio	B
	Rodeo Tercero o de Los Tenderos	C
Librilla	El Alamillo	B
	La Alberquilla	B
	Belén	B
	La Casa Molina	B
	La Egesa	B
	Las Lentiscosas	B
	Librilla	A
	Los Palacios	B
	Perana	B
	Las Pujantas	B



	Los Vicentes	B
Mula	Alquibla	D
	Ardal	D
	Los Baños	C
	Cagitán	D
	Casas Nuevas	D
	Fuente Librilla	C
	La Herreña	D
	Hoya Noguera y Cuadrados	D
	Mula	A
	El Niño	B
	Pinar Hermoso	D
	La Puebla de Mula	B
	Retamosa	D
	Rincones	D
	Yéchar	B
Pliego	Pliego	B
Totana	La Huerta	C
	Lebor	B
	Morti	B
	Ñorica	B
	Paretón	B
	Raiguero	C
	La Sierra	D
	Totana	A
	Las Viñas	D

06/07/2026 15:12:04

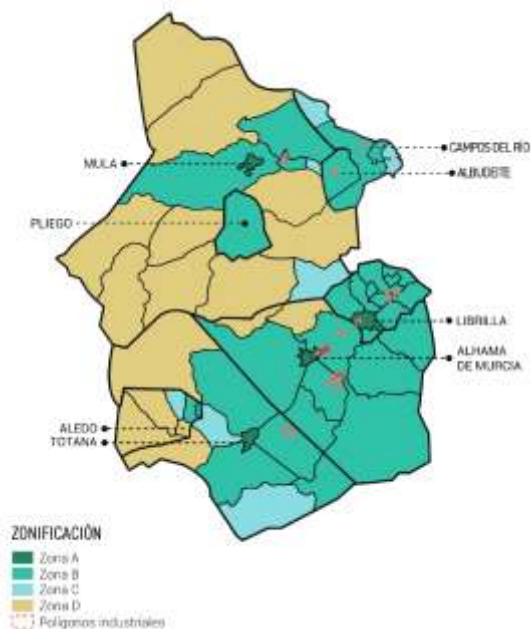
BUENDIA GÓMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a9f64b6-793c-11f1-ba71-0242ac130044



DER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



Mapa 1: Zonificación del ámbito de actuación del GAL Territorio Sierra Espuña.